



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 15 de septiembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ASISTENCIALES A POBLACIÓN ABIERTA Y SISTEMAS MUNICIPALES DIF.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/94/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN EL LICENCIADO CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y CINCO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 564, 1093, 1104, 1122, 1500, 1504, 1506, 1514, 1517, 66-B1, 511-A1, 1590, 1592, 1593, 1594 y 535-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1497, 534-A1, 457-A1, 1339, 1340, 1354, 1355, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 467-A1, 468-A1, 471-A1, 1591, 69-B1, 537-A1, 538-A1, 539-A1, 540-A1, 541-A1, 542-A1, 543-A1, 68-B1, 61-B1, 512-A1 y 536-A1.



TOMO

CCXVI

Número

50

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

LIC. EN A. ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES I, II, III, IV, XIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIONES IV, V Y VI, 5, 9 FRACCIÓN IV, 12, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, VIGENTE; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, agrupa las políticas y programas en cuatro pilares de acción y tres ejes transversales para el fortalecimiento institucional, los cuales están alineados con los objetivos para el desarrollo sostenible de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, así mismo prevé contar con servidores públicos comprometidos, altamente productivos, que establezcan como prioridad la administración eficiente y transparente de las finanzas públicas para la operación responsable y competitiva del Estado.

En este sentido, para el logro de dichos objetivos sirven de base, entre otros, los ejes transversales de igualdad de género; gobierno capaz y responsable; así como el de conectividad y tecnologías para el buen gobierno, siendo el segundo el que está dirigido a que la administración pública se organice y disponga de los recursos necesarios a través de políticas en materia hacendaria y fiscal que fomenten el desarrollo económico y social, que además permitan la implementación de mecanismos de control para mantener finanzas públicas sanas.

De lo anterior, resulta necesario fortalecer el marco jurídico institucional, previendo que los actos de autoridad sean congruentes y subordinados al principio constitucional de legalidad.

Que el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios reconoce el carácter de autoridad fiscal a los servidores públicos de las dependencias y unidades administrativas que en términos de las disposiciones fiscales y reglamentarias, tengan atribuciones de esta naturaleza.

Que el artículo 4, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente les otorga el carácter de autoridades fiscales a los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Delegados Fiscales y Administradores de los Centros de Servicios Fiscales, Subdelegados de Administración Tributaria, de Cartera y Enlaces Jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva.

Que el artículo 9, fracción IV de la disposición reglamentaria invocada señala que corresponde a los Directores Generales, entre otras atribuciones, suscribir, previa autorización por escrito del Secretario, acuerdos delegatorios a favor de las unidades a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia, habiéndose otorgado la anuencia para los efectos del presente Acuerdo por parte del Secretario de Finanzas el 12 de septiembre de 2023, a través del oficio 207A00000-376/2023.

Que el artículo 12 del mismo precepto legal, prevé que el Director General de Recaudación para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de los servidores públicos subalternos, excepto de aquellas que por disposición de ley o del reglamento deban ser ejercidas por el propio Director General.

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el desempeño de los asuntos competencia de esta Dirección General de Recaudación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

PRIMERO.- Se delegan en los Directores de Área adscritos a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las atribuciones previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VII, VIII, X y 14 fracciones II, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIX, XXXVII, XLII, XLV, LII y LXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les corresponda en razón de sus atribuciones.

2. Intervenir en el auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, a organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los centros de servicios fiscales.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
9. Asistir a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que ejecuten, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
10. En el ámbito de su competencia, establecer, gestionar, implementar y coordinar programas de capacitación, talleres, conferencias y cursos, para los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas a su cargo, así como de las delegaciones fiscales y centros de servicios fiscales.
11. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
12. Elaborar documentos de orientación en materia fiscal.
13. En el ámbito de su competencia, elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos.
14. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos y, en su caso, presentar las denuncias que correspondan.
15. Expedir los documentos que acrediten y faculten a los servidores públicos, a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones, así como habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias en ejercicio de sus funciones, en el ámbito de su competencia.
16. Notificar y/o habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
17. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
18. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Ingresos, o el Director General.

SEGUNDO.- Se delegan en el Director de Administración Tributaria adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones I, IV, V, IX, XIII, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XLI, XLIV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII, LIV, LVII, LXVI, LXXII y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. Establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.

3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
4. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada, vía telefónica, electrónica o a través de medios masivos de comunicación, así como diseñar programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
5. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos, en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
6. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones, servicios de control vehicular y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
7. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
8. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
9. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas o municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
10. Determinar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos.
11. Fijar en cantidad líquida los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, proporcionar información a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
12. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
13. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos y de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
14. Calcular los ingresos propios del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal inmediato posterior y proporcionar las cifras a la Dirección General de Política Fiscal, así como la información del comportamiento mensual de los ingresos.
15. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de contribuciones que recaude el Gobierno del Estado.
16. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
17. Elaborar los pronósticos anuales de ingresos tributarios del Gobierno del Estado y con base en éstos, proponer periódicamente las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal por delegaciones fiscales y centros de servicios fiscales.
18. Ejercer en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que emanen de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría a personas físicas o jurídicas colectivas, para las actividades orientadas al proceso integral de recaudación.
19. Recaudar el importe de los ingresos del Estado provenientes de contribuciones, aprovechamientos, productos, así como los derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y municipal por medio de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal fin, así como a través de los municipios con los que se convenga dicho esquema.

20. Elaborar la cuenta comprobada mensual, en términos del Convenio celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
21. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.
22. Expedir, refrendar, reponer o cancelar la licencia de operación estatal para prestar el servicio de traslado de personas a través del contrato electrónico de transporte privado.
23. Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el padrón de unidades vehiculares afectas al servicio de traslado de personas a través del contrato electrónico de transporte privado.

TERCERO.- Se delegan en el Director Jurídico Consultivo adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en los artículos 9 fracción II, inciso b) y 14 fracciones III, XIII, XVI, XVII, XXI, XXVII, XXXV incisos b) y d), XXXIX, XLIV, XLIX, LIII, LV, LXVI, LXVII y LXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar y proponer a su superior jerárquico las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la Dirección General.
2. Establecer el criterio de interpretación que se deberá seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales en materia de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios.
3. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos, en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
4. Dar respuesta al público en general que manifieste algún desacuerdo en la aplicación de la normatividad en materia fiscal.
5. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
6. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
7. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
8. Autorizar, cuando proceda, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, así como las compensaciones.
9. Declarar, a petición de parte, en términos de las disposiciones fiscales, la existencia de subsidios, condonaciones o reducciones y exenciones a su favor.
10. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los notificadores que le sean adscritos y de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
11. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
12. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen los contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.
13. Emitir la declaratoria de perjuicio de la Hacienda Pública Estatal.
14. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.
15. Autorizar, cuando proceda, la devolución de importes percibidos que tengan como origen sanciones económicas o indemnizaciones resarcitorias derivadas de la determinación de una responsabilidad administrativa.

16. Elaborar y someter a aprobación del Subsecretario, las resoluciones de reducción parcial o total, a favor de los particulares, respecto de las multas y recargos previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
17. Designar y habilitar a los Enlaces Jurídicos, así como supervisar los actos que emitan en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- Se delegan en el Director de Operación adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones XIII, XV, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, LX, LXV y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos, en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
2. En el ámbito de su competencia, dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a los contribuyentes, en materia fiscal y de control vehicular y, en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
3. Supervisar, en materia de su competencia, que los centros de servicios fiscales e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
4. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
5. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de las delegaciones fiscales y de los centros de servicios fiscales.
6. Proponer el establecimiento, cierre, adscripción y reubicación de los centros de servicios fiscales, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.
7. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
8. En el ámbito de su competencia, revisar y validar la procedencia de los trámites en materia de control vehicular, que son ingresados electrónicamente por los contribuyentes.
9. Expedir placas, tarjetas de circulación, calcomanías y demás elementos de identificación que se estimen necesarios o, en su caso, otorgar permisos provisionales para circular, en tanto se expidan las placas y elementos antes mencionados, a personas físicas propietarias de vehículos de uso particular cuando soliciten su entrega a domicilio y a personas jurídicas colectivas, por aquellos trámites en los que se modifique o actualice el registro del vehículo.
10. Definir, proponer y establecer criterios normativos y de procedimientos en el ámbito de su competencia.
11. En materia de su competencia, intercambiar con las entidades federativas información relacionada con el registro de vehículos y con el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionada con los mismos.
12. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.

QUINTO.- Se delegan en el Director de Administración de Cartera adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones I, IV, V, XIII, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV inciso a), XXXVI, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLIX, LI y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. En materia de su competencia, establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.

4. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal y federal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
5. En materia de su competencia, diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
6. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
7. Establecer lineamientos de control y supervisión para mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de las delegaciones fiscales o de otras dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo y de los municipios o de la Federación, en el caso de que existan convenios de colaboración, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.
8. Mantener actualizada la lista de servidores públicos de las unidades administrativas a su cargo, que operen fondos y valores del Estado.
9. Supervisar que las oficinas recaudadoras y unidades administrativas a su cargo, depositen y custodien los fondos y valores que se encuentren bajo su responsabilidad.
10. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
11. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
12. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda y dejarlo sin efectos conforme a la ley. Tratándose de embargo en la vía administrativa, calificar y autorizar la garantía, su ampliación, o bien la sustitución de la misma, cuando sea requerida por el contribuyente y ésta proceda, así como lo correspondiente a su ampliación en los embargos en la vía administrativa y con motivo del procedimiento administrativo de ejecución; y remover libremente a los depositarios, administradores o interventores, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
13. Recibir de los contribuyentes o interesados los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el fincamiento de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida.
14. Cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal, conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
15. Cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, proporcionar información a las sociedades crediticias de los créditos fiscales determinados a los contribuyentes, así como de aquella que se otorgue a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
16. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
17. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.
18. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes, el pago a plazos de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y de sus accesorios legales.
19. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, hacer efectiva la garantía otorgada a favor del Gobierno del Estado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

20. Cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
21. En materia de su competencia, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
22. Habilitar o designar a los peritos valuadores o especialistas en valuación que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
23. En el ámbito de su competencia, regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos y de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
24. Registrar, depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado, así como publicar en el portal electrónico oficial, el nombre, denominación o razón social de los deudores fiscales y su situación actual.
25. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
26. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
27. Ejercer en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que emanen de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría a personas físicas o jurídicas colectivas, para las actividades orientadas al proceso integral de recaudación.

SEXTO.- Se delegan en el Director del Registro Estatal de Vehículos adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXVII, XLIX, LII, LVI, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. En materia de su competencia, establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria en materia de control vehicular.
3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
4. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
5. En materia de su competencia, dar respuesta al público en general que manifieste algún desacuerdo en la aplicación de la normatividad en materia fiscal.
6. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, así como la relativa a los servicios de control vehicular y aprobarlas.
7. Supervisar, en materia de su competencia, que las delegaciones fiscales y centros de servicios fiscales e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
8. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
9. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.

10. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
11. Ejercer en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que emanen de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría a personas físicas o jurídicas colectivas, para las actividades orientadas al proceso integral de recaudación, relacionadas con los trámites y servicios de control vehicular.
12. Normar, supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia.
13. Mantener coordinación con las agencias distribuidoras de vehículos, con los distribuidores, fabricantes, ensambladores o con las arrendadoras financieras, asociaciones del sector automotriz, que tengan celebrados convenios de coordinación de prestación de servicios de control vehicular con el Gobierno del Estado de México.
14. Matricular, los vehículos destinados al transporte de uso particular, así como vehículos en demostración y traslado, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y los demás elementos de identificación que se estimen necesarios. En su caso, otorgar permisos provisionales para circular sin los mismos, en tanto se expidan los elementos antes mencionados, así como otorgar permisos para transportar carga en vehículos particulares y realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo.
15. Integrar, actualizar y operar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como en el Registro Público Vehicular, realizando las anotaciones, observaciones, aclaraciones o comentarios correspondientes.
16. Cancelar de oficio la matrícula e inscripción, respecto de aquellos trámites de vehículos que hayan sido realizados con información o documentación apócrifa o alterada; asimismo, cancelar de oficio la matrícula e inscripción, de las que no se encuentren vigentes y solicitar, en su caso, el auxilio de la autoridad competente para el retiro y recuperación de las láminas.
17. Verificar y comprobar el debido registro de vehículos destinados al transporte de uso particular, matriculados en el Estado de México, así como realizar la inspección física de los medios de identificación de los vehículos, cuando se presuma la alteración en los mismos.
18. Requerir información a la Secretaría de Movilidad, a las entidades federativas, a los distribuidores, fabricantes, ensambladores o a las arrendadoras financieras de vehículos automotores, así como a las asociaciones de éstos que tengan su domicilio fiscal en el Estado de México, con quienes se tengan convenios de coordinación o de prestación de servicios en materia de control vehicular.
19. Intercambiar con las entidades federativas información relacionada con el registro de vehículos y con el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionada con los mismos.
20. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.

SEPTIMO.- Se delegan en el Director de Atención al Contribuyente adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones IV, IX, XIII, XIV, XV, XVIII, XX, XXI, XXIV, XXVI, XLI, XLVI y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
2. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada, vía telefónica, electrónica y a través de los medios masivos de comunicación, así como diseñar programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
3. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.

4. Colaborar con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Ingresos, en el mejoramiento de los esquemas de comunicación masiva a contribuyentes.
5. Dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a los contribuyentes, en materia fiscal y de control vehicular y, en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
6. Difundir los formatos de avisos, registros de alta en el padrón de contribuyentes, declaraciones de pago de contribuciones, entre otros, así como brindar asesoría para su llenado.
7. Supervisar, en materia de su competencia, que los centros de servicios fiscales e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
8. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
9. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de las delegaciones fiscales y de los centros de servicios fiscales.
10. Proponer el establecimiento, cierre, adscripción y reubicación de los centros de servicios fiscales, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.
11. Coadyuvar en la tramitación de las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes.
12. Publicar en el portal electrónico oficial, a solicitud de las áreas normativas, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
13. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.

OCTAVO.- Se delegan en el Director de Desarrollo de Sistemas e Informática adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones XIII, XIV y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. En el ámbito de su competencia, diseñar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; y desarrollar nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal y federal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
2. Colaborar con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Ingresos, en el mejoramiento de los esquemas de comunicación masiva a contribuyentes.
3. Diseñar y coadyuvar con las direcciones de área en el cumplimiento de programas y objetivos mediante el desarrollo de aplicaciones automatizadas de software, así como implementar los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.

NOVENO.- Se delegan en el Director de Administración y Servicios Generales adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en los artículos 9 fracciones I, IX, XII, XIV, XVI y 14 fracciones XXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, supervisando que las mismas se desarrollen con apego al marco normativo vigente.
2. Establecer coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, a fin de eficientar el cumplimiento de los programas y actividades a su cargo.

3. Rescindir administrativamente los contratos o convenios que suscriban en ejercicio de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable.
4. Contratar los servicios técnicos y profesionales que se relacionen con su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Controlar, coordinar y supervisar en todo momento que los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recaudación, actúen estrictamente de conformidad con el marco normativo en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios; informando por escrito a su superior jerárquico de las irregularidades que detecten.
6. Informar los montos para otorgar las fianzas que garanticen la actuación de los servidores públicos de las unidades administrativas que operen fondos y valores, así como verificar su cumplimiento y vigencia.
7. Celebrar o suscribir contratos con instituciones bancarias, para la apertura de cuentas de cheques para la administración de los recursos autorizados a través del Fondo Fijo de Caja.

DÉCIMO.- Se delegan en el Director de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14, fracciones IV, V, XIII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXVII, XXVIII, XXXII, XLI, XLIV, XLVIII, LXVI, LXVIII y LXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. En materia de su competencia, establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
2. En materia de su competencia, proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
3. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
4. En materia de su competencia, dar respuesta al público en general sobre la aplicación de la normatividad en materia fiscal.
5. Diseñar en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
6. Difundir los formatos de avisos, registros de alta en el padrón de contribuyentes, declaraciones de pago de contribuciones, entre otros, así como brindar asesoría para su llenado.
7. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
8. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
9. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
10. En materia de su competencia, fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
11. En materia de su competencia, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas, requerimientos y solicitudes.

12. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores y notificadores que le sean adscritos y de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
13. En el ámbito de su competencia, registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de contribuciones que recaude el Gobierno del Estado.
14. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.
15. Implementar y vigilar los sistemas de información y reportes que permitan el flujo de información estadística de recaudación, actualización y/o modificación de padrones de contribuciones municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
16. Presentar a su superior jerárquico los planes operativos de trabajo, así como su presentación a los municipios y organismos auxiliares, para obtener la colaboración de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- Se delegan en los Delegados Fiscales adscritos a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades previstas en los artículos 9 fracciones V, VII, VIII, X y 14 fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XV, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV incisos a) y b), XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX, LI, LII, LVI, LIX, LXIV, LXV, LXVI, LXXI y LXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
2. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
3. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
4. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
5. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
6. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
7. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los centros de servicios fiscales.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
9. Asistir a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que ejecuten, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
10. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada, vía telefónica, electrónica y a través de los medios masivos de comunicación, así como diseñar programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
11. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal y federal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.

12. Dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a los contribuyentes en materia fiscal y de control vehicular y, en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
13. Supervisar, en materia de su competencia, que los centros de servicios fiscales e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
14. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
15. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de las delegaciones fiscales y de los centros de servicios fiscales.
16. Supervisar que las oficinas recaudadoras y unidades administrativas a su cargo, depositen y custodien los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad, así como apoyar en la entrega de documentos de percepciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
17. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
18. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
19. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda y dejarlo sin efectos conforme a la ley. Tratándose de embargo en la vía administrativa, calificar y autorizar la garantía, su ampliación, o bien la sustitución de la misma, cuando sea requerida por el contribuyente y ésta proceda, así como lo correspondiente a su ampliación en los embargos en la vía administrativa y con motivo del procedimiento administrativo de ejecución; y remover libremente a los depositarios, administradores o interventores, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
20. Recibir de los contribuyentes o interesados los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el fincamiento de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la relación fiscal establecida.
21. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
22. Fijar en cantidad líquida y cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, proporcionar información a las sociedades crediticias de los créditos fiscales determinados a los contribuyentes, así como de aquella que se otorgue a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
23. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
24. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.
25. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes, el pago a plazos de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y de sus accesorios legales, así como la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, por los conceptos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un monto de cincuenta mil pesos.

26. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, hacer efectiva la garantía otorgada a favor del Gobierno del Estado, en términos de las disposiciones legales aplicables.
27. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos.
28. Cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
29. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con las declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
30. Expedir los documentos que acrediten y faculten a los servidores públicos, a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones, así como habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias o ejercicio de sus facultades.
31. Habilitar o designar a los peritos valuadores o especialistas en valuación que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
32. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
33. Notificar o habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
34. Registrar, depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado.
35. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
36. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
37. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaría, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
38. Supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia.
39. Mantener coordinación con las agencias distribuidoras de vehículos, con los distribuidores, fabricantes, ensambladores o con las arrendadoras financieras, asociaciones del sector automotriz.
40. Requerir información a la Secretaría de Movilidad, a las entidades federativas, a los distribuidores, fabricantes, ensambladores o a las arrendadoras financieras de vehículos automotores, así como a las asociaciones de éstos que tengan su domicilio fiscal en el Estado de México.
41. Consultar e intercambiar con las entidades federativas información relacionada con el registro de vehículos y con el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionada con los mismos.
42. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.
43. Celebrar o suscribir contratos con instituciones bancarias, para la apertura de cuentas de cheques para la administración de los recursos autorizados a través del Fondo Fijo de Caja.

44. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General o Director de Área.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se delegan en los Subdelegados de Administración Tributaria, auxiliares del Director de Administración Tributaria, las facultades previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VII, VIII, X y 14 fracciones II, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XXI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVII, XLI, XLIV, XLV, LII y LXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les corresponda en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
8. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los centros de servicios fiscales.
9. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
10. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada, vía telefónica y electrónica.
11. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
12. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
13. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
14. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
15. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
16. Determinar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos.

17. Fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, proporcionar información a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
18. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos.
19. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
20. Coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
21. Notificar los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
22. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
23. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General o Director de Área.

DÉCIMO TERCERO.- Se delegan en los Enlaces Jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva, las facultades previstas en los artículos 9 fracciones II inciso b), V, VI, VII, VIII, X y 14 fracciones II, VI, VII, X, XI, XIII, XVI, XVII, XXI, XXVII, XXXV incisos b) y d), XXXVII, XLIV, XLV, LII y LXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar y proponer a su superior jerárquico las modificaciones jurídicas y administrativas, que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo.
2. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les corresponda en razón de sus atribuciones.
3. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
4. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
5. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
6. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
7. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
8. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los centros de servicios fiscales.
9. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
10. Difundir, a través de conferencias, talleres y cursos, las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.
11. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.

12. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
13. Dar respuesta al público en general que manifieste algún desacuerdo en la aplicación de la normatividad en materia fiscal previa autorización de la Dirección Jurídica Consultiva.
14. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, así como la relativa a los servicios de control vehicular y aprobarlas.
15. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
16. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
17. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, así como las compensaciones, siempre que no deriven de una misma contribución, previa autorización de la Dirección Jurídica Consultiva.
18. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos.
19. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los notificadores que le sean adscritos y de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
20. Notificar los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
21. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
22. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General o el Director Jurídico Consultivo.

DÉCIMO CUARTO.- Se delegan en los Subdelegados de Administración de Cartera, auxiliares del Director de Administración de Cartera, las facultades previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VII, VIII, X y 14 fracciones II, V, VII, IX, XIII, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLIV, XLV, LII y LXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les corresponda en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.

5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
9. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada, vía telefónica y electrónica.
10. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal y federal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
11. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
12. Aplicar los lineamientos de control y supervisión para mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de las delegaciones fiscales o de otras dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo y de los municipios o de la Federación en el caso de que existan convenios de colaboración, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.
13. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
14. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
15. Cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
16. Cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y demás obligados, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, proporcionar información a las sociedades crediticias de los créditos fiscales determinados a los contribuyentes, así como de aquella que se otorgue a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
17. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
18. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.
19. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, hacer efectiva la garantía otorgada a favor del Gobierno del Estado, en términos de las disposiciones legales aplicables.
20. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos.

21. Cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
22. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con los créditos fiscales, requerimientos y solicitudes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
23. Coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
24. Notificar los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
25. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
26. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General o Director de Área.

DÉCIMO QUINTO.- Se delegan en los Administradores de los centros de servicios fiscales adscritos a las delegaciones fiscales de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VIII, X y 14 fracciones II, IX, XIII, XV, XXI, XXV, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXVII, XLI, XLIV, LII, LVI, LX, LXI, LXIII, LXIV, LXV, LXVI y LXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
4. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
5. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
6. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada, vía telefónica y electrónica.
7. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
8. Dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a los contribuyentes en materia fiscal y de control vehicular y, en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
9. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
10. Depositar y custodiar los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad.
11. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.

12. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
13. Cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
14. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos.
15. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
16. Coordinar, evaluar y supervisar la actividad de los verificadores y notificadores que le sean adscritos.
17. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaría, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
18. Supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios en materia de su competencia.
19. Matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, así como vehículos en demostración y traslado, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y los demás elementos de identificación que se estimen necesarios. En su caso, otorgar permisos provisionales para circular sin los mismos, en tanto se expidan los elementos antes mencionados, así como otorgar permisos para transportar carga en vehículos particulares y realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo.
20. Integrar, actualizar, operar, controlar y validar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, realizando las anotaciones, observaciones y aclaraciones correspondientes.
21. Verificar y comprobar el debido registro de vehículos destinados al transporte de uso particular, matriculados en el Estado de México, así como realizar la inspección física de los medios de identificación de los vehículos, cuando se presuma la alteración en los mismos.
22. Requerir información a la Secretaría de Movilidad, a las entidades federativas, a los distribuidores, fabricantes, ensambladores o a las arrendadoras financieras de vehículos automotores, así como a las asociaciones de éstos que tengan su domicilio fiscal en el Estado de México.
23. Intercambiar con las entidades federativas información relacionada con el registro de vehículos y con el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionada con los mismos.
24. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.
25. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General, Director de Área o Delegado Fiscal.

DÉCIMO SEXTO.- Con motivo del ejercicio directo o indirecto de las funciones delegadas a los servidores públicos señalados en el presente Acuerdo, el resguardo de la documentación, formas valoradas, papelería e información gubernamental que se genere en las unidades administrativas en los que se encuentren adscritos, conjuntamente con el personal a su cargo que las aplique, deberán abstenerse de realizar acciones que provoquen su uso indebido, destrucción, alteración, posesión ilícita o comercialización, garantizando en todo momento el tratamiento de datos personales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En el marco de interés de la Dirección General a fin de efectuar de manera eficaz el cumplimiento de sus atribuciones, los Delegados Fiscales y los Subdelegados de Administración Tributaria y de Administración de Cartera, así como los Enlaces Jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva ejecutarán las políticas, planes, normas y acciones materia de su competencia definidas por las Direcciones de Administración Tributaria, de Administración de Cartera y Jurídica Consultiva, respectivamente.

DÉCIMO OCTAVO.- Los Directores de Área serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días por el Subdirector o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa al nuevo Director de Área, serán suplidas por un encargado del despacho, el cual será designado por el Director General.

Los Delegados Fiscales, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días por el Subdelegado, Administrador del centro de servicios fiscales o por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director de Operación.

Los Subdelegados de Administración Tributaria, de Administración de Cartera y Enlaces Jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva serán suplidos en sus ausencias temporales, por el servidor público que designe el Director de Administración Tributaria, de Administración de Cartera y el Jurídico Consultivo, respectivamente.

Los Administradores de los centros de servicios fiscales serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días por el servidor público que designe el Delegado Fiscal. En las mayores de 15 días por el servidor público que designe el Director de Operación.

En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa el nuevo titular, será suplido por un encargado del despacho, el cual será designado por el Director General de Recaudación.

DÉCIMO NOVENO.- La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El ejercicio de las facultades que se delegan a través del presente Acuerdo estará sujeto, en su caso, a las normas administrativas que se emitan para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 7 de septiembre de 2016.

CUARTO.- Los actos y procedimientos emitidos al amparo del Acuerdo que se abroga, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Acuerdo Delegatorio, se substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones previstas en éste.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E.- EL DIRECTOR GENERAL, LIC. EN. A. ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO.-
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: HRAEZ, Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

DOCTOR JOEL SABAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 13 FRACCIONES X, XIII XX Y XXIX DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO; 11 FRACCIONES I Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el artículo 6 en su párrafo tercero, del Reglamento en cita establece que, “Las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos y bienes y valores públicos que tengan a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes”.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Las personas servidoras públicas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el Artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México; son las siguientes:

Nombre	Cargo	Área de Adscripción	Ubicación Física	Tipo de Fondo, bien o valor
Celia Salome Acuña Martínez	Enlace Líder 'A' de Proyecto	Subdirección de Finanzas	Edificio E, planta baja 1 , Área de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400 Barrio de Santiago, Segunda Sección, Código postal 55615	Fondo Revolvente
Víctor Valderas Vargas	Enlace Líder 'A' de Proyecto-	Subdirección Recursos Materiales y Servicios Generales	Edificio E, planta baja 1 , Área de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400 Barrio de Santiago, Segunda Sección, Código postal 55615	Combustible y plantilla vehicular

Respecto del nombre de las personas servidoras públicas obligadas al proceso de Entrega y Recepción, en virtud del presente Acuerdo y por ser un dato en constante cambio, podrá consultarse en el Directorio de la página oficial del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango <https://salud.edomex.gob.mx/hraez/home.html>.

SEGUNDO. - Las personas servidoras públicas sujetas al proceso de Entrega y Recepción deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. - El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras publicas obligadas a observarlo ser sancionara de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se aboga el Acuerdo por el que se establecen a los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de diversos niveles a los señalados en el artículo 6° del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como Sujetos Obligados al Proceso de Entrega-Recepción, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de noviembre de 2021.

Zumpango, Estado de México a siete de septiembre de dos mil veintitrés.

El Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.- Joel Sabas Rodríguez Sánchez.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

**Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2023 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$2,336'202,962	7.65%	2.47%

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2023 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$24,767'154,669	9.36%	4.09%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 5.06% (Banco de México)

**LIC. CLAUDIA ÉRIKA PONCE NAVA.- COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.
LIC. JEANETTE DEL CARMEN MARUN L'KEHOE.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.-
RÚBRICA.- M. en H.P. MARIA GUADALUPE SALGADO MERCADO.- SUBDIRECTORA DE INVERSIONES.-
RÚBRICA.**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMÉX.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ASISTENCIALES A POBLACION ABIERTA Y SISTEMAS MUNICIPALES DIF

Mayo 2023

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracción I y 169 de la Ley General de Salud; 3 y 12 fracción I, inciso a) de la Ley de Asistencia Social; 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 18 y 26 fracciones II, V, VI, XXIV, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3, 5, 13 fracción IX, 24 fracción I y II del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y los apartados I PRESENTACIÓN primer párrafo, III JUSTIFICACIÓN y IV INTEGRACIÓN del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes; y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, las personas adultas mayores y las personas discapacitadas.

Que el "Otorgamiento de Apoyos Asistenciales a Población Abierta y Sistemas Municipales DIF", tiene como fin entregar apoyos asistenciales, a la población en estado de vulnerabilidad o carentes de servicios de seguridad social, que satisfagan sus necesidades inmediatas, a través del Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que en fecha 17 de diciembre de 2019 fueron publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los "Lineamientos de Operación de Asistencia Social Otorgamiento de Apoyos Asistenciales a Población Abierta y Sistemas Municipales DIF", por lo que existe necesidad de actualizar los presentes lineamientos.

Que en la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México se aprobó, mediante acuerdo DIFEM-096-010-2023, la publicación de las modificaciones a los presentes Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en su respectivo Reglamento, emitió el dictamen de fecha 6 de septiembre de 2023, por el cual se autorizan las presentes modificaciones a los Lineamientos de Operación.

Por lo que, atento a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL OTORGAMIENTO DE APOYOS ASISTENCIALES A POBLACION ABIERTA Y SISTEMAS MUNICIPALES DIF, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ASISTENCIALES A POBLACIÓN ABIERTA Y SISTEMAS MUNICIPALES DIF

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Otorgar apoyos a las personas en estado de vulnerabilidad del Estado de México para que satisfagan sus necesidades de salud o atención médica, inmediata, a través de la entrega de aportaciones en especie que contribuyan al otorgamiento total o parcial del apoyo asistencial.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

Apoyo Asistencial: Al bien o servicio requerido por el peticionario en atención a su solicitud, (medicamento, material quirúrgico, hospitalización, entre otros), que se proporciona para solucionar problemas de diversa índole y atender casos de emergencia.

Beneficiario: A la persona que es atendida a través de los programas, acciones y servicios de asistencia social, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Cotización: A la comparación de precios, condiciones y características de medicamentos, pañales, material quirúrgico u otros productos o servicios, para estimar el apoyo que se le brindará a las personas peticionarias.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Folio de Gubernatura: A la solicitud de apoyo elaborada por la Coordinación de Atención Ciudadana de la Gubernatura, canalizada a través del SISPEC para su Atención en la Unidad de Procuración de Fondos

Habitante: A la persona que reside en el Estado de México.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el territorio del Estado de México.

Peticionario/Solicitante: A la persona que a nombre del beneficiario solicita un apoyo asistencial

Proveedor: A la persona o empresa que abastece de materiales, medicamentos y otros suministros al Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales, para poder brindar el apoyo a personas vulnerables o de escasos recursos.

SISPEC: Al Sistema de Seguimiento de Peticiones Ciudadanas.

Turno DG: Al documento elaborado por la Coordinación de Atención Ciudadana y Control de Gestión del DIFEM, mediante el cual se da atención a la solicitud de apoyo asistencial de un peticionario.

UPF: A la Unidad de Procuración de Fondos.

Vulnerabilidad: A aquellos factores como edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física o mental, nivel socioeconómico; o a la combinación de ellos, que pueden crear situaciones de riesgo o

discriminación, que impiden a una persona, familia o grupo de personas, alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de un esfuerzo adicional, así como de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, incorporación al desarrollo y a la convivencia.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Apoyar a la población vulnerable, o carente de servicios de seguridad social, mediante la entrega total o parcial de apoyos asistenciales, pago parcial de cuentas hospitalarias, cirugías, o material quirúrgico, que satisfagan sus necesidades inmediatas.

3.2. Objetivos Específicos

Coordinar, promover y gestionar ante las instancias correspondientes y del sector salud acciones encaminadas a la atención de las demandas de la población en condición de desigualdad social o vulnerabilidad, que son turnadas por la Gubernatura, Presidencia y Dirección General del DIFEM.

Canalizar a las personas beneficiarias y/o peticionarias a otras instancias del sector salud que contribuyan a completar los apoyos asistenciales, cuando no sea posible otorgarlos en su totalidad.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Habitantes del Estado de México de escasos recursos económicos y/o en estado de vulnerabilidad que requieran de apoyo asistencial y no cuenten con servicio de seguridad social (IMSS, ISSSTE e ISSEMyM).

5. COBERTURA

Población que se encuentre en estado de vulnerabilidad, carente de seguridad social, con residencia en el Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Apoyos asistenciales en especie, de forma parcial o total, a las personas carentes de seguridad social y en estado de vulnerabilidad, encaminados a satisfacer necesidades de salud, tales como:

- a) Medicamentos oncológicos, controlados o de alta especialidad.
- b) Material quirúrgico y osteosíntesis que no sea cubierto por la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.
- c) Pago de cuentas hospitalarias y cirugías con aquellas instituciones con las que se tenga convenio de pago.
- d) Estudios clínicos y de laboratorio.
- e) Suplementos alimenticios, leche y pañales.
- f) Tratamientos médicos como bolsas de diálisis, bolsas de colostomía, sistemas VAC, dilatadores, equipos respiratorios y de ventilación.
- g) Camas de hospital y utensilios de apoyo a los pacientes cuando sean dados de alta.

6.2. Monto del Apoyo

El apoyo que se otorgue al peticionario será gratuito, y podrá ser hasta de un monto máximo de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cada solicitante o persona beneficiaria y solo se apoyará una vez, durante el año corriente de acuerdo a las posibilidades del Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales, considerando la suficiencia presupuestal autorizada y disponible en el ejercicio fiscal correspondiente.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Permanencia

El apoyo asistencial será otorgado solamente una vez durante el año corriente, sin excepción alguna.

7.2 Requisitos y Criterios de Selección.

- a) Oficio de solicitud dirigido a la Persona Titular de la Presidencia Honoraria o de la Dirección General del DIFEM.

Este documento deberá contener el nombre completo y firma del solicitante, edad de la persona beneficiaria, tipo de apoyo requerido, el padecimiento actual, situación económica y domicilio completo (calle, número, colonia, código postal y municipio), así como número telefónico para su localización.

- b) Copia de identificación oficial vigente (INE, o Constancia de Identidad) del solicitante y la persona beneficiaria.

Para el caso de personas beneficiarias que sean menores de edad o para aquellas personas impedidas o discapacitadas que limiten sus facultades mentales, bastará con presentar copia simple de su Acta de Nacimiento.

- c) Resumen médico emitido por Institución Pública del Sector Salud.

Deberá presentarse en hoja membretada con fecha actualizada, descripción detallada del padecimiento actual, tratamiento, cantidad de medicamentos, y características específicas (marca, modelo, medidas, etc.), y deberá contener nombre completo, firma y cédula profesional del médico, cargo y sello original de la institución que lo expide.

- d) Receta médica, de cualquier Institución Pública del Sector Salud.

La Receta deberá tener la fecha actualizada, indicando el nombre comercial del medicamento, su fórmula o sustancia activa, tiempo de suministro y la duración del tratamiento y deberá contener el nombre completo, firma y cédula profesional del médico tratante y el sello original de la institución.

Este requisito solo se presentará cuando la solicitud de apoyo sea de medicamentos.

- e) Para el caso de apoyos que no sean medicamentos, como leche y pañales bastará con que en el Resumen Médico se especifique el apoyo requerido; y en los estudios de laboratorio, deberá presentar la orden.
- f) Para el caso de pago de cuentas hospitalarias, se deberán presentar los mismos requisitos más el recibo de pago.

7.3. Criterios de priorización.

Personas en estado de vulnerabilidad en orden de prelación y/o canalizadas por los SMDIF, que presenten una emergencia y que cumplan con la totalidad de los documentos que forman parte de los requisitos.

7.4. Formatos

Los que sean necesarios para el otorgamiento del apoyo.

7.5 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el apoyo, en el caso de contar con el recurso presupuestal autorizado y suficiente;
- b) Ser tratadas y tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir información acerca del servicio de manera suficiente, clara, oportuna y veraz.

7.6. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Conducirse con respeto, equidad y no discriminación hacia el personal que labora en las oficinas del DIFEM;
- b) Otorgar datos verídicos en la información que proporcione al momento de solicitar el apoyo;
- c) Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en los presentes lineamientos, así como dar seguimiento a su solicitud durante los siguientes 5 días a partir de la fecha en que se ingresó.

7.7. Causas de incumplimiento

Cuando la persona beneficiaria no cumpla con cualquiera de los requisitos u obligaciones a que está sujeto.

7.8. Sanciones

Se cancelará la petición cuando la persona beneficiaria no cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

7.9. Contraprestación de las personas beneficiarias

Participar en su caso, con la aportación de recursos para complementar el apoyo asistencial requerido, siempre y cuando su situación económica lo permita.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO

- a. Las personas peticionarias y/o beneficiarias y los SMDIF, elaboran la solicitud del apoyo asistencial, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento y se entrega en la Coordinación de Atención Ciudadana y Control de Gestión del DIFEM.
- b. La Coordinación de Atención Ciudadana y Control de Gestión canaliza la solicitud mediante un turno a la Unidad de Procuración de Fondos para su atención.
- c. La Unidad de Procuración de Fondos, instruye al Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales, que dé atención al turno.
- d. El Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales revisa, analiza, valora y da respuesta en su caso, a las solicitudes recibidas de apoyo asistencial.
- e. En caso de que la solicitud no esté integrada con la totalidad de los documentos, se comunica con la persona que elabora la solicitud, o con el SMDIF que corresponda y se le orienta sobre los requisitos para complementar el expediente.
- f. Si el expediente está completo y es factible apoyarlo, se realiza la cotización del apoyo solicitado, y se elabora el pedido al proveedor para que surta el bien requerido.
- g. Para el caso de material quirúrgico, y de estudios de laboratorio, el personal del Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales, expedirá un vale a la persona usuaria, por el concepto y la cantidad con la que será apoyado, mismo que deberá presentar al proveedor para su entrega.
- h. Para el caso de cuentas hospitalarias solo se otorgará a las personas que lo soliciten de aquellas instituciones del sector salud con los que se tenga un convenio de pago.
- i. El proveedor surte el apoyo solicitado, y lo entrega en el Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales.
- j. Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales verifica que los materiales o medicamentos, cumplan las especificaciones solicitadas y los recibe.
- k. Cuando ya cuenta con lo solicitado por las personas peticionarias, o por los SMDIF, se comunica vía telefónica para informar que pueden pasar a recoger su apoyo.
- l. Las personas beneficiarias deberán firmar los formatos Vale de Apoyo, Autorización para entrega de Apoyo Asistencial, y Aviso de Privacidad al momento de recibir su apoyo.
- m. En caso de que la persona o los SMDIF no den seguimiento a su solicitud, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su presentación, el personal del Departamento deberá realizar llamadas de localización, dejando constancia documental, de que se le trató de localizar para otorgar el apoyo.
- n. No se otorgará ningún apoyo a solicitudes con documentación (resumen médico o receta) de Instituciones Médicas Privadas.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El DIFEM a través de la Unidad de Procuración de Fondos.

9.2. Unidad Administrativa Responsable

La Unidad de Procuración de Fondos, a través de la Subdirección de Gestión de Recursos.

9.3. Instancia Ejecutora.

Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales de la Unidad de Procuración de Fondos.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- **Corresponde al DIFEM:**

Promover y regular el diseño, establecimiento y ejecución de programas, acciones y servicios de asistencia social que se establecen en la Ley de Asistencia Social y otros ordenamientos en la materia.

- **Coordinación de Atención Ciudadana y Control de Gestión del DIFEM**

Recibir la petición o solicitud de apoyo asistencial de los peticionarios, y de los SMDIF, así como aquellas solicitudes recibidas a través de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Gubernatura, valorarlas, clasificarlas y canalizarlas a la Unidad de Procuración de Fondos para su atención.

Cuando se presenten casos de extrema urgencia, canalizados por la Coordinación de Atención Ciudadana, será responsabilidad de la misma integrar el expediente y hacerlo llegar al Departamento de Apoyo Asistencial en los siguientes tres días hábiles de cuando se generó la petición.

- **Unidad de Procuración de Fondos**

Valorar y coordinar la entrega de apoyos asistenciales a la población vulnerable.

- **Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales.**

Analizar las solicitudes, valorarlas y apoyarlas cuando corresponda.

Mantener coordinación con Organismos e Instituciones del Sector Público y Organizaciones de la Sociedad Civil, para colaborar en el otorgamiento de apoyos.

Contactar al peticionario y hacerle entrega del apoyo asistencial, solicitándole los requisitos y el llenado de los formatos, como acuse de recibido de su apoyo.

- **Corresponde al SMDIF:**

Integrar los expedientes con la información necesaria para poder brindar el servicio a los peticionarios, canalizarlos al Departamento de Apoyo Asistencial, para que sean revisados y apoyados, dar seguimiento a las solicitudes ingresadas; recibir los apoyos que fueron solicitados a través del propio SMDIF.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica

12. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, en el apartado de la "Normateca Interna" de la página electrónica oficial del DIFEM.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y en la demás normatividad aplicable.

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Unidad de Procuración de Fondos del DIFEM, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM, serán las encargadas de realizar el seguimiento y evaluación del otorgamiento de apoyos, en el ámbito de su competencia.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del otorgamiento de Apoyos Asistenciales estará a cargo del Órgano de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y el Órgano Interno de Control en el DIFEM

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO, número 800 466 3786.

SAMTEL: números 800 720 0202 y 800 711 5878, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, número 800 696 9696 para el interior de la República, y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

Página electrónica: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo Electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina con Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, Toluca, Estado de México, o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes, hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO.- El otorgamiento del apoyo contenido en los presentes Lineamientos, dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuenta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, destinados para tal efecto.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos se publicaran en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en Lineamientos, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SEXTO. Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarios a éstos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes septiembre del año dos mil veintitrés.

MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2023

Por el que se aprueba el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 1: Anexo número 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. *Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.*

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Remisión de la propuesta de Convenio al IEEM

El veintinueve de marzo de la presente anualidad, la UTVOPL remitió la propuesta de Convenio a la Consejera Presidenta de este Consejo General, vía correo electrónico, en el cual, además señalaba como plazo para la remisión de observaciones el diez de abril de dos mil veintitrés.

2. Ampliación del plazo para remitir observaciones a la propuesta de Convenio

En la misma fecha, mediante correo electrónico, la UTVOPL comunicó a los OPL la ampliación del plazo para recibir observaciones hasta el diecisiete de abril del año en curso.

3. Envío de la propuesta de Convenio a las Consejerías Electorales y áreas del IEEM

El mismo día, la SE¹ remitió la propuesta de Convenio a las Consejerías Electorales y a las áreas del IEEM, a efecto de que lo conocieran y realizaran las observaciones respectivas, en su caso.

4. Observaciones de las Consejerías Electorales y las áreas a la propuesta de Convenio

Del treinta de marzo al once de abril del año en curso, las áreas y Consejerías Electorales del IEEM, remitieron sus observaciones a la propuesta de Convenio.

5. Observaciones a la propuesta de Convenio

El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEM/SE/3321/2023, se enviaron a la UTVOPL, a través de la JLE, las observaciones formuladas a la propuesta de Convenio.

6. Reunión de trabajo

El catorce de junio del año en curso, se llevó a cabo una reunión de trabajo, entre la JLE y el IEEM, con el objeto de definir los temas relacionados con la entrega de paquetes electorales al funcionariado de mesas directivas de casilla, así como lo relativo a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado.

7. Validación del Convenio

El veintisiete de julio del año en curso, la UTVOPL hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta de este Consejo General que una vez concluido el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción de instrumentos de coordinación, se contaba con la versión final del Convenio que sería enviada para la validación de la Dirección Jurídica del INE, para su suscripción.

8. Integración y creación de las comisiones

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto del año en curso, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la nueva integración de las comisiones permanentes y la creación de las comisiones especiales, entre ellas la CEVINE.

9. Versión definitiva del Convenio

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, la UTVOPL remitió a la Consejera Presidenta de este Consejo General la versión validada y definitiva del Convenio a suscribirse entre el INE y el IEEM.

¹ Mediante tarjetas SE/T/1532/2023 y SE/T/1533/2023.

10. Presentación del Convenio definitivo ante la CEVINE

En la segunda sesión extraordinaria de uno de septiembre del año en curso, se presentó la versión definitiva del Convenio ante la CEVINE.

11. Aprobación del Convenio definitivo por la Junta General

En sesión extraordinaria de cuatro de septiembre del año en curso, mediante acuerdo IEEM/JG/65/2023, la Junta General aprobó el Convenio y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, 185, fracción XXXIII del CEEM; y en el apartado VI, numeral 1, párrafo tercero, viñeta trigésima tercera del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a) de la Base indicada, refiere que corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas; y
- Las demás que determine la ley.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero de la Base en referencia prevé, que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones entre las siguientes materias, entre otras:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
- Educación cívica;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado anterior;
- Todas las no reservadas al INE; y
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) al c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- a) Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 4, numeral 1, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIFE.

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija a integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos en los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 30, numeral 1, inciso e), dispone que el INE tiene entre sus fines el de ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 60, numeral 1, inciso c), prevé que es atribución de la UTVOPL, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), indica que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 119, numeral 1, prevé que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y de la consejería que ostente la presidencia de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la LGIPE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4, menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El numeral 3 del artículo en cita, prevé que las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 26, precisa que:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.
- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, así como optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.
- Las bases de coordinación contenidas en el Reglamento de Elecciones, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y de los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.
- La Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la UTVOPL y las vocalías ejecutivas locales en las entidades federativas, serán las autoridades del INE, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su presidencia, de lo que se informará permanentemente a la Comisión de Vinculación con los OPL; y a las comisiones correspondientes.
- Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.

El artículo 27, numeral 1, refiere que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos:

- Anexos técnicos.
- Anexos financieros.
- Adendas.

El artículo 28, numeral 1, dispone que los OPL, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El artículo 29, numeral 1, indica que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

El numeral 2 del mismo artículo, determina que los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL, son:

- Integración de consejos municipales y distritales de los OPL;
- Campañas de actualización y credencialización;
- Listas nominales de electores;
- Insumos registrales;
- Capacitación y asistencia electoral;
- Casillas electorales;
- Documentación y materiales electorales;
- Integración de mesas directivas de casilla;
- Observadores electorales;
- Candidaturas independientes;
- Candidaturas comunes, coaliciones y alianzas de ámbito local;
- Registro de candidaturas;
- Representantes generales y de casilla;
- Encuestas y sondeos de opinión;
- Organización de debates;
- Desarrollo de jornada electoral;
- Promoción de la participación ciudadana;
- Mecanismos de recolección de paquetes electorales;
- Conteos rápidos;
- Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- Cómputo de las elecciones locales;
- Sistemas informáticos;

- Acceso a radio y televisión;
- Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas y candidaturas;
- Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero;
- Visitantes extranjeros;
- Medidas cautelares en materia de radio y televisión; y
- Las demás que determine el Consejo General del INE o se acuerden con el OPL.

Los subtemas de cada asunto se contienen en el Anexo 1.

El numeral 3 de la misma disposición, indica que los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL son, entre otros, los siguientes:

- Campañas de difusión institucional;
- Monitoreo de espacios que difunden noticias;
- Otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por el INE;
- Programa de sesiones de los consejos;
- Protocolo de continuidad de operaciones;
- Bodegas electorales; y
- Las demás que las partes determinen.

El numeral 4 del artículo en referencia, señala que, para el eficaz ejercicio de las facultades que la Constitución Federal y la legislación aplicable otorgan a los OPL, el INE podrá atender solicitudes específicas de apoyo y colaboración, entre otras, sobre las siguientes materias:

- Campañas para promover la igualdad y la no discriminación;
- Constitución de asociaciones políticas;
- Constitución de partidos políticos locales;
- Participación o derechos de las candidaturas independientes;
- Cultura cívica; y
- Participación política de las mujeres.

El artículo 30, menciona que las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, serán las siguientes:

- Formalizado el convenio general de coordinación entre el INE y el OPL, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos, financieros, y en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.
- En el ámbito de sus atribuciones, el INE y el OPL acordarán el intercambio de información del proceso electoral que sea materia del convenio; dicho intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos. En el anexo técnico que derive del convenio general de coordinación, se establecerán las reglas y modalidades del intercambio de información.

- El convenio general de coordinación y sus anexos y, de ser el caso, las adendas, se remitirán a las áreas involucradas del INE, para que formulen los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes.
- La revisión final de los proyectos de convenio general de coordinación e instrumentos relacionados con el mismo, corresponderá a la UTVOPL, una vez que éstos hayan sido validados por las áreas correspondientes del INE.
- La validación corresponderá a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del INE, a la que también corresponderá el resguardo de cuando menos un ejemplar original de los convenios generales de coordinación que sean suscritos, con todos los anexos que los integren, en apego a las facultades reglamentarias que tiene conferidas.
- Una vez suscrito el convenio general de coordinación, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, se publicarán en la página electrónica del INE y del OPL que corresponda. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas del INE, para su debido cumplimiento.

El artículo 34, numeral 1, refiere que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1.

El numeral 2 del artículo antes citado, menciona que, con independencia de que en los anexos técnicos y financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

El artículo 35, numeral 1, dispone que para la elaboración, integración y suscripción del convenio general de coordinación, así como de su anexo técnico, anexo financiero y, en su caso, adendas, se contemplará la presentación de una propuesta y se establece el procedimiento.

El numeral 3 de la misma disposición, establece que, con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional, para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento referido en el numeral 1 de este artículo.

Anexo 1

El apartado denominado *Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL*, contiene lo siguiente:

- A. Integración de consejos municipales y distritales de los OPL.
- B. Campañas de actualización y credencialización.
- C. Listas nominales de electores.
- D. Insumos Registrales.
- E. Capacitación y Asistencia Electoral.
- F. Casillas Electorales.
- G. Documentación y materiales electorales.
- H. Integración de las mesas directivas de casilla.
- I. Observadoras/res electorales.
- J. Candidaturas independientes.

- K. Candidaturas comunes, coaliciones y alianzas de ámbito local.
- L. Registro de candidaturas.
- M. Representantes generales y de casilla.
- N. Organización de debates.
- O. Desarrollo de la Jornada Electoral.
- P. Mecanismos de recolección de paquetes electorales.
- Q. Promoción de la participación ciudadana.
- R. Resultados Electorales Preliminares.
- S. Cómputo de las elecciones locales.
- T. Sistemas informáticos.
- U. Acceso a radio y televisión.
- V. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas y candidaturas.
- W. Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
- X. Medidas cautelares en materia de radio y televisión.
- Y. Visitantes extranjeros.

El apartado denominado *Estructura de los instrumentos de coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*, letra A, dispone que el convenio general de coordinación que suscriba el INE con los OPL, deberá contener los apartados siguientes:

- I. Título.
- II. Antecedentes.
- III. Declaraciones.
- IV. Clausulado.
- V. Apartado de firmas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, refiere que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el

respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, derecho y acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido y sobre mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el INE.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, dispone que las elecciones ordinarias para elegir diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos, deberán celebrarse cada tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, precisa que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero del mismo artículo, enuncia las funciones del IEEM.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175, precisa que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General está la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

El artículo 190, fracciones II y XI, prevé como una de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General firmar, conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo, así como coordinar las actividades entre el INE y el IEEM.

El artículo 196, fracciones I y VII, señala como atribuciones de la SE representar legalmente al IEEM, así como presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el INE o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración, a través de la consejería que ostente la presidencia.

El artículo 234, refiere que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo y de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado. En la elección e integración de la legislatura y de los ayuntamientos de la entidad, se observará la paridad de género.

El artículo 235, manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación² -.

² Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

El artículo 236, fracciones I, II y III, determina que, en el caso de la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, las etapas que comprende el proceso electoral son las siguientes:

- Preparación de la elección.
- Jornada Electoral.
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

El artículo 238, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales y municipales del IEEM.

El artículo 239, establece que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral.

Manual de Organización

Apartado VI, numeral 1, párrafo tercero, viñeta trigésima tercera, menciona la función de este Consejo General de conocer, en su caso aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

El mismo apartado, en su numeral 2, párrafo segundo, viñeta segunda, prevé la función de la Consejera Presidenta de este Consejo General, de firmar conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con las autoridades electorales.

III. MOTIVACIÓN

Con el fin de establecer las bases de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEM, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral será el dos de junio de ese año, es necesario definir la ejecución de las tareas inherentes a la estructura, desarrollo y vigilancia a las que sujetará la organización de dicha elección en el marco del proceso comicial concurrente.

Al respecto, la coordinación entre el INE y el IEEM, tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 de la Entidad, así como para optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

En este sentido, el INE envió al IEEM la propuesta de Convenio, a efecto de que se hicieran las observaciones pertinentes en coordinación con la JLE, la cual fue revisada por las consejerías electorales, así como por las direcciones y unidades de este Instituto, emitiendo las consideraciones pertinentes.

Hecho lo anterior y una vez integrada la versión final, misma que fue enviada por el INE con la debida validación por parte de su Dirección Jurídica, se presentó ante la CEVINE, remitiéndola a la Junta General, quien determinó su aprobación y remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Del análisis a su contenido se advierte que el Convenio se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- *Título.*
- *Antecedentes.*
- *Declaraciones.*
- *Clausulado.*

- *Apartado de firmas.*

Es importante señalar que en el apartado correspondiente al clausulado se contemplan las actividades en las que se coordinarán el INE y el IEEM y que son el objeto del Convenio, siendo estas las siguientes:

1. *Integración de los órganos desconcentrados de "EL IEEM".*
2. *Campañas de actualización y credencialización.*
3. *Listas Nominales de Electores.*
4. *Insumos Registrales.*
5. *Capacitación y asistencia electoral.*
6. *Casillas únicas.*
7. *Documentación y materiales electorales.*
8. *Integración de las mesas directivas de casilla única.*
9. *Observadores Electorales.*
10. *Candidaturas independientes.*
11. *Candidaturas comunes y coaliciones.*
12. *Registro de precandidaturas y candidaturas.*
13. *Representantes generales y de casilla.*
14. *Organización de debates.*
15. *De la paridad de género.*
16. *Desarrollo de la jornada electoral.*
17. *Mecanismos de recolección y recepción de paquetes.*
18. *Promoción de la participación ciudadana.*
19. *Resultados electorales preliminares.*
20. *Cómputos de las elecciones locales.*
21. *Sistemas informáticos.*
22. *Acceso a radio y televisión.*
23. *Monitoreo de espacios que difunden noticias.*
24. *Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes.*
25. *Voto electrónico en territorio nacional.*
26. *Voto anticipado en territorio nacional.*
27. *Voto para personas en prisión preventiva.*
28. *Divulgación institucional de las candidaturas.*
29. *Medidas cautelares en materia de radio y televisión.*
30. *Visitantes extranjeros.*
31. *En materia de comodatos.*

Atento a lo anterior y toda vez que en el Convenio se establecen de manera puntual las actividades en las que ambas autoridades electorales se coordinarán para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, las cuales corresponden a las previstas en el Anexo 1, así como a lo dispuesto en el artículo 29,

numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General considera procedente su aprobación, para la suscripción correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con el INE el Convenio objeto del presente instrumento, el cual será remitido al INE a través de la JLE para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de las y los integrantes de la CEVINE por conducto de su Secretaría Técnica, la aprobación del Convenio.
- Asimismo, de las direcciones, Contraloría General y unidades del IEEM para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, den cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el mismo.
- CUARTO.** Una vez suscrito el Convenio infórmese de ello a este Órgano Superior de Dirección.
- QUINTO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la UTVOPL, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el seis de septiembre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a094_23.pdf

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES

Septiembre 2023

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

© Derechos Reservados.
Primera Edición, septiembre de 2023.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
Dirección General de Vinculación Interinstitucional

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expofesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre 2023
	Código:	41100101000000L/4
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN..... **II**

OBJETIVO GENERAL **III**

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL) **IV**

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS **V**

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO..... **VI**

1. Suscripción de convenios de colaboración y, en su caso, acuerdos de confidencialidad con instituciones públicas, privadas y/o sociales 41100101000000L /04

SIMBOLOGÍA **VII**

REGISTRO DE EDICIONES **VIII**

DISTRIBUCIÓN **IX**

VALIDACIÓN **X**

PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre 2023
	Código:	41100101000000L/4
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de acciones eficientes y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de suscripción de convenios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

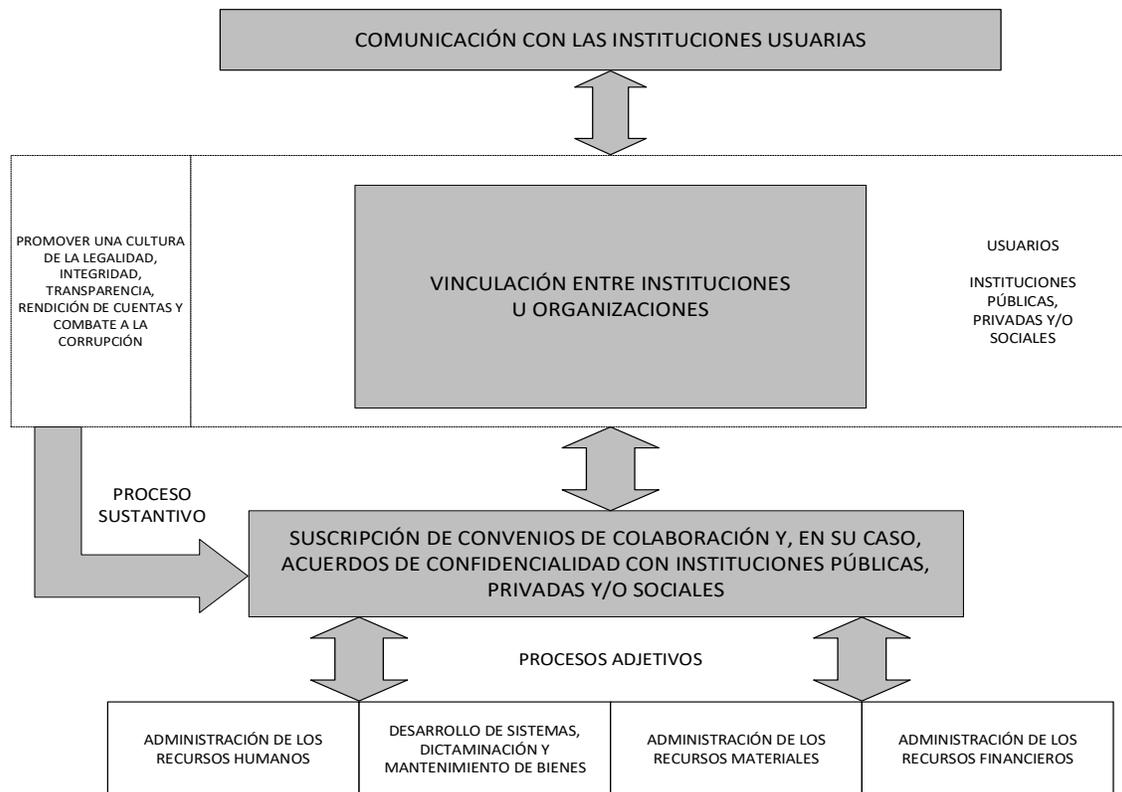
PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre 2023
	Código:	4110010100000L/4
	Página:	III

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de los trámites y servicios que brinda la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre 2023
	Código:	4110010100000L/4
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre 2023
	Código:	41100101000000L/4
	Página:	V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**Proceso:**

1. Vinculación entre Instituciones u Organizaciones: De la identificación de necesidades conjuntas a la formalización de alianzas interinstitucionales.

Procedimiento:

1. Suscripción de convenios de colaboración y, en su caso, acuerdos de confidencialidad con instituciones públicas, privadas y/o sociales.

PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre 2023
	Código:	41100101000000L/4
	Página:	

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Suscripción de convenios de colaboración y, en su caso, acuerdos de confidencialidad con instituciones públicas, privadas y/o sociales.

OBJETIVO:

Eficiantar la vinculación de la SESAEMM, con instituciones públicas, privadas o sociales interesadas en fomentar una cultura de la legalidad, integridad, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, mediante la suscripción de convenios de colaboración y, en su caso, acuerdos de confidencialidad.

ALCANCE:

Aplica a todas las personas servidoras públicas de la DGVI, encargadas de la vinculación interinstitucional que promueven la cultura de la legalidad, integridad y el combate a la corrupción, así como en las gestiones para la suscripción de los convenios de colaboración y, en su caso, acuerdos de confidencialidad con instituciones públicas, privadas y/o sociales.

REFERENCIAS:

- Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Art. 20, fracción XIX, Art. 23, fracción II y XII, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de julio de 2018, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 41100101000000L, Dirección General de Vinculación Interinstitucional. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de diciembre de 2020, reformas y adiciones.

RESPONSABILIDADES:

La DGVI es la unidad administrativa responsable de promover la suscripción de convenios de colaboración que se lleven a cabo en el marco de las atribuciones de la SESAEMM.

La persona titular de la DGVI deberá:

- Establecer comunicación con la institución interesada para presentación del proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad.

- Firmar oficio de solicitud a la UAJIG, de anteproyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, para entregar a la institución interesada.
- Acudir a la reunión con la institución interesada y presentarle de manera física el anteproyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad.
- Solicitar por correo electrónico al titular de la UAJIG, realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes, según las observaciones realizadas por la institución interesada.
- Enviar por correo electrónico a la institución interesada, el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, con las modificaciones realizadas o la negativa de estas.
- Firmar oficio para envío del proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad a la UAJIG para su revisión.
- Rubricar al margen cada una de las hojas de los instrumentos jurídicos validados y firmar al calce de estos, así como firmar oficio para solicitar a UAJIG sello y rúbrica de los citados documentos para constatar su validación.
- Firmar oficio para solicitar a la UAJIG el resguardo de un ejemplar de los instrumentos jurídicos firmados.

La persona titular de la Secretaría Particular de la SESAEMM deberá:

- Tramitar la firma de la persona titular de la SESAEMM en el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad autorizados.

La persona titular de la UAJIG deberá:

- Elaborar el anteproyecto del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad.
- Analizar jurídicamente la información vertida en el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad y validar el proyecto y, de ser necesario, hacer de conocimiento las observaciones pertinentes.
- Aprobar con rúbrica y sello la versión definitiva de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad.
- Resguardar un ejemplar del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad original firmado por las partes participantes.

La persona responsable de seguimiento de firma de convenio de la DGVI deberá:

- Elaborar proyecto de oficio o correo electrónico para solicitar a la UAJIG anteproyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad y remitirlo vía correo electrónico a la persona titular de la DGVI para su validación.
- Remitir por correo electrónico a la institución interesada, los proyectos de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, en versión editable, para el llenado correspondiente.
- Elaborar oficio y obtener firma de la persona titular de la DGVI para revisión de la UAJIG del proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, así como entregar oficio y archivar acuse.
- Imprimir dos ejemplares a color del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad aprobados por la UAJIG, para rúbrica y firma de las partes interesadas.
- Elaborar oficio y tramitar firma de la persona titular de la DGVI para solicitar sello y rúbrica, en el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, a la UAJIG, así como obtener la copia como acuse, entregar el oficio firmado y archivar acuse.
- Establecer comunicación con la institución interesada e informar la mecánica para la firma del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, elaborar oficio para entrega de los instrumentos jurídicos, revisar que los ejemplares del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad con la institución interesada estén correctamente firmados y entregar un ejemplar original firmado a la institución interesada.

- Elaborar la versión pública del convenio de colaboración original firmado por las partes interesadas para su publicación en la página institucional de la SESAEMM.
- Elaborar oficio en el que se solicite el resguardo del convenio original y, en su caso, acuerdo de confidencialidad y entregar a la UAJIG junto con los instrumentos jurídicos.

La persona titular o representante de la institución interesada deberá:

- Asistir a la reunión programada, y recibir el anteproyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad y revisar.
- En su caso, informar a la persona titular de la DGVI, del desacuerdo con los términos establecidos en el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad y solicitar hacer las modificaciones o adecuaciones necesarias para su aceptación.
- Aprobar por correo electrónico el proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, con las modificaciones realizadas.
- Informar a la persona titular de la DGVI que está de acuerdo con suscribir la propuesta del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad.
- Realizar el llenado de la información requerida en el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, y remitir a la DGVI, y de ser así, atender y corregir la o las observaciones realizadas por la UAJIG.
- Firmar convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad y resguardar un ejemplar en original con las firmas correspondientes.

DEFINICIONES:

Acuerdo de confidencialidad:	Documento jurídico encaminado a generar una obligación para el resguardo y no revelación a terceros de información que una de las partes desea proteger.
Convenio:	Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.
DGSTyPD	Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.
DGVI:	Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
Firma de Convenio:	Resultado final de una negociación previa en la que se concluye con un acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.
Institución interesada:	Instituciones públicas, privadas o sociales que buscan suscribir un convenio de colaboración con la SESAEMM.
IPOMEX	Plataforma de Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
Oficio de Validación:	Oficio donde se especifica que la versión del convenio de colaboración y, en su caso acuerdo de confidencialidad, ha sido revisado y aprobado para su implementación.
PDE	Plataforma Digital Estatal.
SDyCS	Subdirección de Difusión y Comunicación Social de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
SESAEMM:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
SVSNASM:	Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
UAJIG:	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud o instrucción de la persona titular de la SESAEMM.

RESULTADOS:

- Convenios de colaboración y/o acuerdos de confidencialidad con instituciones públicas, privadas y sociales suscritos.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la dictaminación de los aspectos jurídicos de los convenios.
- Procedimiento "Supervisión las modificaciones y actualizaciones de contenido en la página electrónica de la SESAEMM".
- Procedimiento "Capacitación de las personas servidoras públicas de los Ayuntamientos en el uso de módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal".
- Procedimiento inherente al seguimiento y cumplimiento de convenios de colaboración.

POLÍTICAS:

- La DGVI deberá realizar acciones de vinculación con las instituciones públicas, privadas y sociales susceptibles de firma de convenio de colaboración.
- El convenio de colaboración y acuerdo de confidencialidad referente a la utilización de la PDE establecerá las condiciones, responsabilidades y restricciones concernientes a su empleo, esto se aplica exclusivamente a la Plataforma Digital Estatal, a diferencia del convenio general, con el propósito de cumplir puntualmente con las obligaciones que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios establece.
- La persona titular de la DGVI y la institución interesada deberán tener una reunión previa para aceptar o rechazar la propuesta de firma de convenio de colaboración y, en su caso, definir el objeto, alcance, intereses en común, derechos y obligaciones del convenio de colaboración.
- En caso de que la SESAEMM, no acepte las modificaciones o adecuaciones al convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, la institución interesada podrá solicitar nuevas modificaciones o adecuaciones para su aceptación.
- El responsable de seguimiento de la firma de convenio deberá verificar que el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, cuente con todas las firmas y rúbricas de las partes interesadas.
- En caso de que se celebre un evento protocolario para firma de convenio, el titular de la DGVI se encargará de realizar las acciones para llevarse a cabo.
- La persona que represente a la institución interesada deberá identificarse previamente con la persona responsable del seguimiento de la firma del convenio, antes de recoger el convenio de colaboración y, en su caso, el acuerdo de confidencialidad, para que las autoridades de la institución interesada los firmen o para el intercambio de los ya firmados.
- Todos los convenios de colaboración y/o acuerdos de confidencialidad con instituciones públicas, privadas y sociales suscritos con la SESAEMM, serán enviados por correo electrónico inmediato a la elaboración de la versión pública, a la SVSNASM, para que sean registrados en IPOMEX.

DESARROLLO: Suscripción de convenios de colaboración y, en su caso, acuerdos de confidencialidad con instituciones públicas, privadas y/o sociales.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	DGVI / Titular	Recibe oficio de solicitud o instrucción de la persona titular de la SESAEMM, revisa y determina: ¿Es una institución interesada en firmar convenio general o es para uso de la PDE?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
2	DGVI / Titular	<p>Sí es convenio general</p> <p>Establece comunicación telefónica o vía correo electrónico con la institución interesada, solicita pormenores de la institución y propone lugar, día y hora para llevar a cabo reunión para la presentación del proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad.</p>
3	Institución interesada / Titular o representante	<p>Recibe llamada telefónica o correo electrónico de la persona titular de la DGVI, se entera de la propuesta de reunión para la presentación del proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, así como de la propuesta de lugar, día y hora. Confirma reunión.</p>
4	DGVI / Titular	<p>Agenda lugar, día y hora para la reunión e informa por correo electrónico a la persona responsable de seguimiento de firma de convenio de la DGVI, de la reunión y pormenores de la institución e instruye preparar oficio o correo electrónico de solicitud a la UAJIG del anteproyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, para entregar a la institución interesada.</p>
5	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	<p>Recibe correo electrónico, se entera de los datos de la institución e instrucción, elabora proyecto de oficio o correo electrónico donde se solicita a la UAJIG anteproyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad y remite a la persona titular de la DGVI para su validación.</p>
6	DGVI / Titular	<p>Recibe correo electrónico con proyecto de oficio o texto de solicitud para la UAJIG, imprime oficio, revisa, firma y entrega o devuelve de forma electrónica texto validado a la persona responsable de seguimiento de firma de convenio, para su envío a la UAJIG.</p>
7	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	<p>Recibe oficio firmado o texto validado, genera, en su caso, copias del oficio, remite vía correo electrónico texto o entrega oficio en original y copia para acuse de recibo a la UAJIG, para solicitar anteproyecto de convenio y, en su caso, acuerdo de confidencialidad. Espera respuesta.</p>
8	UAJIG / Titular	<p>Recibe oficio en original y copia o correo electrónico, en su caso, acusa de recibo en copia que devuelve, se entera.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente a la dictaminación de los aspectos jurídicos de los convenios.</p>
9	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	<p>Viene del procedimiento inherente a la dictaminación de los aspectos jurídicos de los convenios.</p> <p>Recibe de la UAJIG oficio de respuesta en original y copia con propuesta física y digital de anteproyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, acusa de recibo en copia que devuelve y resguarda el documento y oficio original.</p> <p>Informa verbalmente a la persona titular de la DGVI de la recepción del oficio y del anteproyecto y entrega anteproyecto para la reunión con la institución interesada.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
10	DGVI / Titular	Recibe el anteproyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, resguarda proyecto y espera el día y hora indicado para la reunión.
11	DGVI / Titular	El día establecido para la reunión, acude al lugar en la hora señalada, se presenta con la institución interesada y entrega de forma física el anteproyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad.
12	Institución interesada / Titular o representante	En la fecha, hora y lugar establecidos, acude a la reunión con la persona titular de la DGVI, recibe el anteproyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, revisa la documentación y determina. ¿Está de acuerdo con los términos del convenio y, en su caso, acuerdo de confidencialidad?
13	Institución interesada / Titular o representante	No está de acuerdo. Informa a la persona titular de la DGVI, que no está de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, señalando las adecuaciones necesarias para su aceptación, regresa proyecto y solicita que las modificaciones o adecuaciones sean enviadas por correo electrónico y se retira.
14	DGVI / Titular	Conoce el desacuerdo de la institución interesada, así como de las modificaciones o adecuaciones al convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, así como la forma de envío. Informa a la UAJIG, vía correo electrónico, las modificaciones o adecuaciones correspondientes, y solicita se efectúen en el proyecto. Resguarda proyecto inicial.
15	UAJIG / Titular	Recibe correo electrónico, se entera de las modificaciones o adecuaciones al convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad solicitadas por la institución interesada, revisa y evalúa las modificaciones y con base en la evaluación elabora proyecto. Envía por correo electrónico, a la persona titular de la DGVI, el anteproyecto de convenio y, en su caso, acuerdo de confidencialidad. Se conecta con procedimiento inherente a la dictaminación de los aspectos jurídicos de los convenios.
16	DGVI / Titular	Recibe por correo electrónico el proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad y determina: ¿Se realizaron las modificaciones o adecuaciones solicitadas por la Institución interesada?
17	DGVI / Titular	No se aceptaron las modificaciones o adecuaciones Envía por correo electrónico a la institución interesada, la negativa y la justificación jurídica que impide efectuar las modificaciones y reitera la

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		disposición de la SESAEMM de colaborar con la institución interesada y se despide.
18	Institución interesada / Titular o representante	Recibe correo electrónico, se entera del rechazo de las modificaciones al anteproyecto de convenio y, en su caso, acuerdo de confidencialidad y la justificación jurídica del por qué no se realizaron, así como de la disposición de la SESAEMM de colaborar con la institución interesada. -Sale de flujo-
19	DGVI / Titular	Si se aceptaron las modificaciones o adecuaciones Envía por correo electrónico a la institución interesada, el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad con las modificaciones realizadas.
20	Institución interesada / Titular o representante	Recibe correo electrónico con el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad con las modificaciones realizadas, revisa e informa por el mismo medio a la persona titular de la DGVI que está de acuerdo con el documento.
21	DGVI / Titular	Recibe correo electrónico, se entera de la aceptación del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, e informa que la persona responsable de seguimiento de firma de convenio de la DGVI remitirá en digital editable el proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, para el llenado correspondiente de la información de la institución. Se conecta con la operación No. 24.
22	Institución interesada / Titular o representante	Viene de la operación No. 12 Sí está de acuerdo. Informa a la persona titular de la DGVI que está de acuerdo con suscribir la propuesta del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad.
23	DGVI / Titular	Conoce de la aceptación del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, e informa que la persona responsable de seguimiento de firma de convenio de la DGVI remitirá por correo electrónico, en digital editable el proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, presentado en reunión para el llenado correspondiente de la información de la institución.
24	Institución interesada / Titular o representante	Toma conocimiento que se le remitirá el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad mediante correo electrónico por la persona responsable de seguimiento de firma de convenio de la DGVI, se despide, concluye reunión y espera correo.
25	DGVI / Titular	Concluye reunión y se despide. Comparte de manera verbal o por correo electrónico a la persona servidora pública de la DGVI responsable de seguimiento de firma de

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		<p>convenio, los datos de contacto de la institución interesada e instruye a este remitir de manera electrónica el proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, en versión editable, para el llenado correspondiente de la información de la institución interesada.</p> <p>Se conecta con la operación No. 27</p>
26	DGVI / Titular	<p>Viene de la operación No. 1</p> <p>Es convenio para uso de la PDE</p> <p>Instruye de manera verbal o por correo electrónico, a la persona responsable de seguimiento de firma de convenio, establecer comunicación vía correo electrónico con el enlace de la institución interesada y remitir formato de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad para ser requisitados.</p>
27	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	<p>Recibe instrucción verbal o por correo electrónico, se entera del asunto, verifica archivo digital para asegurarse que sea la versión del proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad previamente validado por la UAJIG para estos casos, y los envía de forma electrónica en versión editable a la institución interesada para el llenado correspondiente.</p>
28	Institución interesada / Titular o representante	<p>Recibe por correo electrónico el proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad en versión editable y realiza el llenado de información requerida en los apartados de "Considerandos", "Declaraciones" y "Cláusulas", y la remite a la persona responsable de seguimiento de firma de convenio de la DGVI por el mismo medio para su revisión, sin firma.</p>
29	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	<p>Recibe correo electrónico con el proyecto debidamente requisitado por la institución interesada e informa a la persona titular de la DGVI la recepción del proyecto y, en su caso, acuerdo de confidencialidad requisitado por parte de la institución interesada.</p>
30	DGVI / Titular	<p>Conoce de la recepción del proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad requisitado por la institución interesada e instruye a la persona responsable de seguimiento de firma de convenio de la DGVI elaborar oficio dirigido a la UAJIG para solicitar su validación.</p>
31	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	<p>Recibe instrucción, elabora, revisa e imprime oficio y propuesta de convenio de colaboración y, en su caso, el acuerdo de confidencialidad requisitado en hojas de trabajo, entrega documentación a la persona titular de la DGVI para su firma.</p>
32	DGVI / Titular	<p>Recibe oficio y documentación anexa en hojas de trabajo, verifica anexos, otorga firma y regresa documentación a la persona responsable de seguimiento de firma de convenio para su entrega a la UAJIG.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
33	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	Recibe oficio firmado junto con documentación anexa, genera copias de oficio para acuse de recibo y entrega a la UAJIG, anexando el proyecto de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad en hojas de trabajo.
34	UAJIG / Titular	Recibe oficio en original, copia y anexos, acusa de recibo, se queda con el documento original y devuelve el acuse, se entera y remite para su atención. Se conecta con procedimiento inherente a la dictaminación de los aspectos jurídicos de los convenios.
35	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	Recibe acuse de recibo de oficio mismo que archiva y espera respuesta de la UAJIG.
36	UAJIG / Titular	Viene del procedimiento inherente a la dictaminación de los aspectos jurídicos de los convenios Elabora oficio de validación o con las observaciones respectivas y firma, reproduce copia como acuse y remite a la DGVI. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo.
37	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	Recibe de la UAJIG oficio de respuesta, acusa de recibo mediante sello, coloca nombre y hora, se entera del contenido del oficio y determina. ¿El oficio es de validación?
38	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	El oficio no es de validación Atiende las observaciones emitidas por la UAJIG, obtiene, si procede, información adicional con la institución interesada, corrige proyecto y elabora, revisa e imprime oficio y propuesta de convenio de colaboración y, en su caso, el acuerdo de confidencialidad requisitado en hojas de trabajo; archiva oficio recibido y entrega documentación a la persona titular de la DGVI para su firma. Archiva oficio recibido. Se conecta con la operación No. 32.
39	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	El oficio sí es de validación Resguarda oficio original, verifica documento e imprime en dos tantos originales a color del convenio de colaboración aprobado y, en su caso, acuerdo de confidencialidad; elabora oficio dirigido a la UAJIG para solicitar sello y rúbrica de validación en el o los documentos, remite el oficio y la documentación anexa a la persona titular de la DGVI para su firma y archiva oficio recibido.
40	DGVI / Titular	Recibe oficio y dos tantos en original del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad a color, rubrica al margen cada una de las hojas de los instrumentos jurídicos y firma al calce, así como del oficio y regresa toda la documentación recibida a la persona

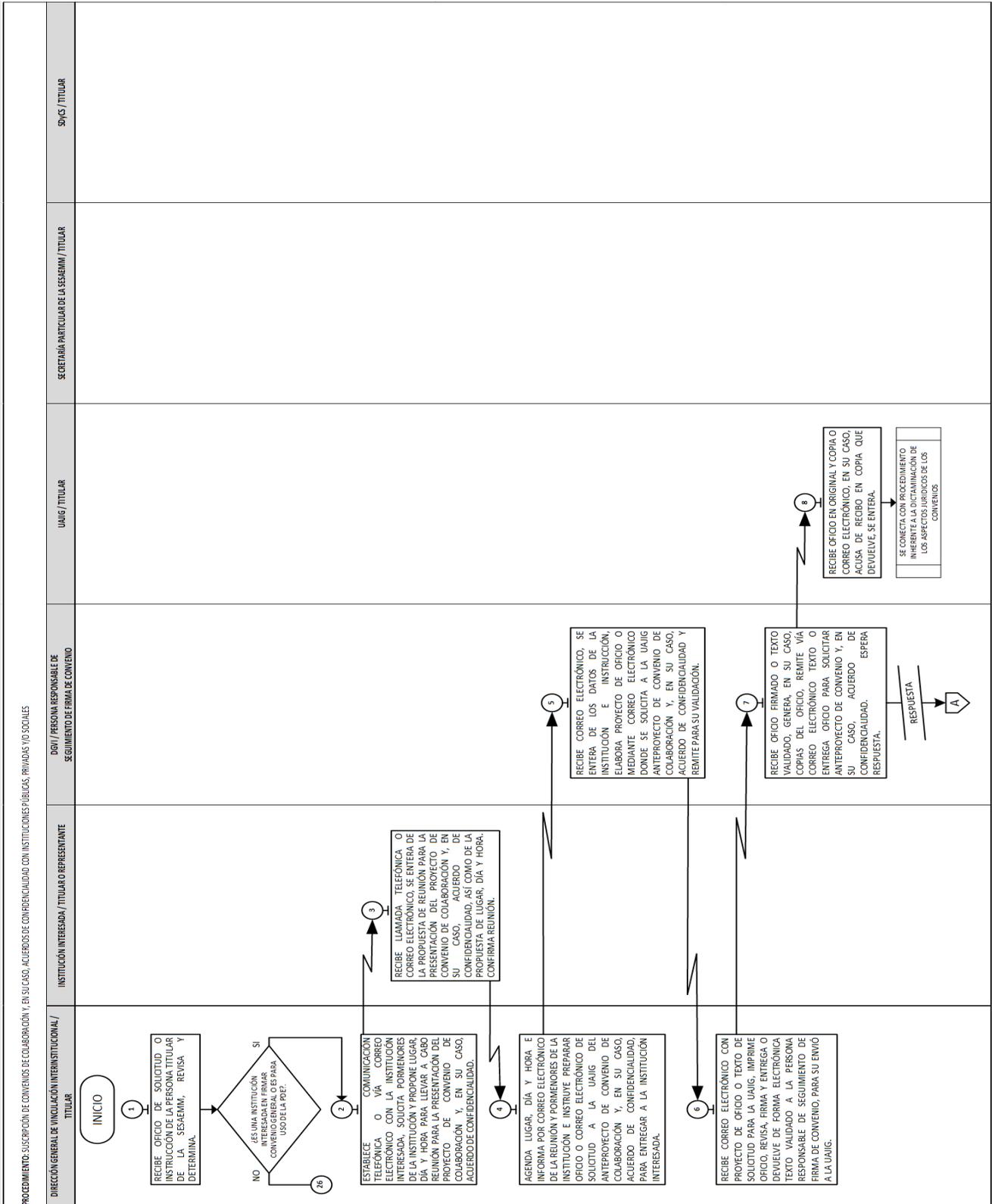
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		responsable de seguimiento de firma de convenio para su envío a la UAJIG para sello y rúbrica de validación.
41	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenio	Recibe oficio firmado con ambos ejemplares originales de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, rubricados y firmados, obtiene copia del oficio para acuse, anexa documentación y entrega a la UAJIG para sello y rúbrica de validación.
42	UAJIG / Titular	<p>Recibe oficio donde se solicita sello y rúbrica de validación en original y copia junto con dos ejemplares de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad rubricados y firmados, acusa de recibo, se queda con los documentos y oficio original y devuelve el acuse al responsable de seguimiento de firma de convenio de la DGVI.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente a la dictaminación de los aspectos jurídicos de los convenios.</p>
43	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	Recibe acuse de oficio mismo que archiva y espera los ejemplares de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, validados con sello y rúbrica de la persona titular de la UAJIG.
44	UAJIG / Titular	<p>Viene del procedimiento inherente a la dictaminación de los aspectos jurídicos de los convenios.</p> <p>Elabora oficio y firma, reproduce copia como acuse y remite a la DGVI junto con dos ejemplares de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, validados con sello y rúbrica. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo junto con el oficio recibido.</p>
45	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	Recibe de la UAJIG oficio en original y copia junto con dos ejemplares de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, validados con sello y rúbrica, acusa de recibo y devuelve acuse e informa verbalmente a la persona titular de la DGVI la recepción. Conserva la documentación recibida.
46	DGVI / Titular	Recibe la confirmación de la recepción de los dos ejemplares de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, validados con sello y rúbrica e instruye verbalmente a la persona responsable de seguimiento de firma de convenios, establecer comunicación telefónica con la institución interesada para hacerle de conocimiento y exponerle la dinámica para continuar con la firma de dichos instrumentos jurídicos e instruye se elabore oficio, en el cual se determinará la fecha para la entrega de un ejemplar y proceder con la firma.
47	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	Recibe instrucción, establece comunicación telefónica e informa a la institución interesada la fecha y hora en que deberá asistir a las oficinas de la SESAEMM para recoger un ejemplar del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad validado con sello y rúbrica, con la finalidad de recabar las firmas pertinentes por parte de las personas titulares de la institución interesada.

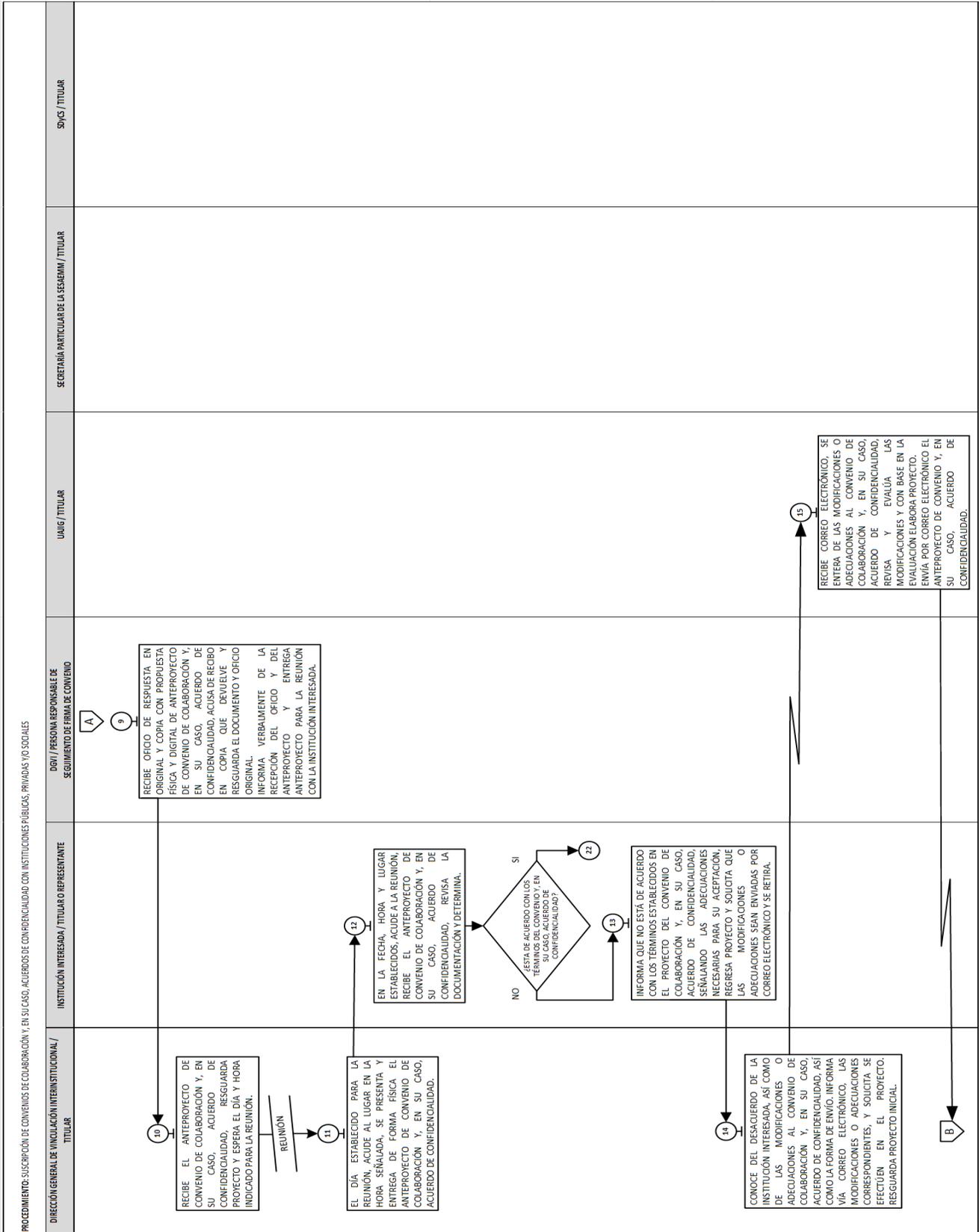
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
48	Institución interesada / Titular o representante	<p>Recibe llamada telefónica, se entera de la fecha y hora en que deberá asistir por el ejemplar de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad validado con sello y rúbrica, y espera asistir a las oficinas de la DGVI de la SESAEMM para recogerlo.</p> <p>Se conecta con la operación No 53.</p>
49	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	Elabora, revisa e imprime oficio para entrega del instrumento jurídico validado, donde se establece el día en que la institución interesada deberá asistir y devolver el ejemplar debidamente rubricado y firmado por las personas participantes de la institución interesada, y remite oficio para firma de la persona titular de la DGVI.
50	DGVI / Titular	Recibe oficio, firma y devuelve a la persona responsable de seguimiento de firma de convenios para su entrega.
51	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	Recibe oficio firmado y reproduce acuse, resguarda y espera fecha para entrega a la persona titular o representante de la institución interesada.
52	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	Recibe en la fecha establecida a la persona titular o representante de la institución interesada en las oficinas de la DGVI de la SESAEMM, entrega oficio en el que se establece el día que la institución deberá devolver el ejemplar debidamente rubricado y firmado; obtiene los documentos del lugar de resguardo, y entrega ejemplar de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad validado con sello y rúbrica, sin firma de la persona titular de la SESAEMM.
53	Institución interesada / Titular o representante	Acude en la fecha establecida a las oficinas de la SESAEMM, recibe oficio en original y copia junto con un ejemplar de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad validados con sello y rúbrica, firma copia de recibo y devuelve, se entera de la fecha de devolución del instrumento jurídico firmado y se retira.
54	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	Recibe acuse de recibo y espera ejemplar de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad firmado por la institución interesada. Asimismo, remite a la Secretaría Particular de la SESAEMM el otro ejemplar de instrumentos jurídicos validados para rúbrica y firma de la persona titular de la SESAEMM.
55	Secretaría Particular de la SESAEMM / Titular	<p>Recibe ejemplar de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad para firma de la persona titular de la SESAEMM, recaba firma y resguarda documentación.</p> <p>Espera el ejemplar firmado por parte de la Institución interesada.</p> <p>Se conecta con la operación No. 60.</p>
56	Institución interesada / Titular o representante	Acude en la fecha establecida en el oficio, se presenta con la persona responsable de seguimiento de firma de convenios de la DGVI y entrega convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad firmado.

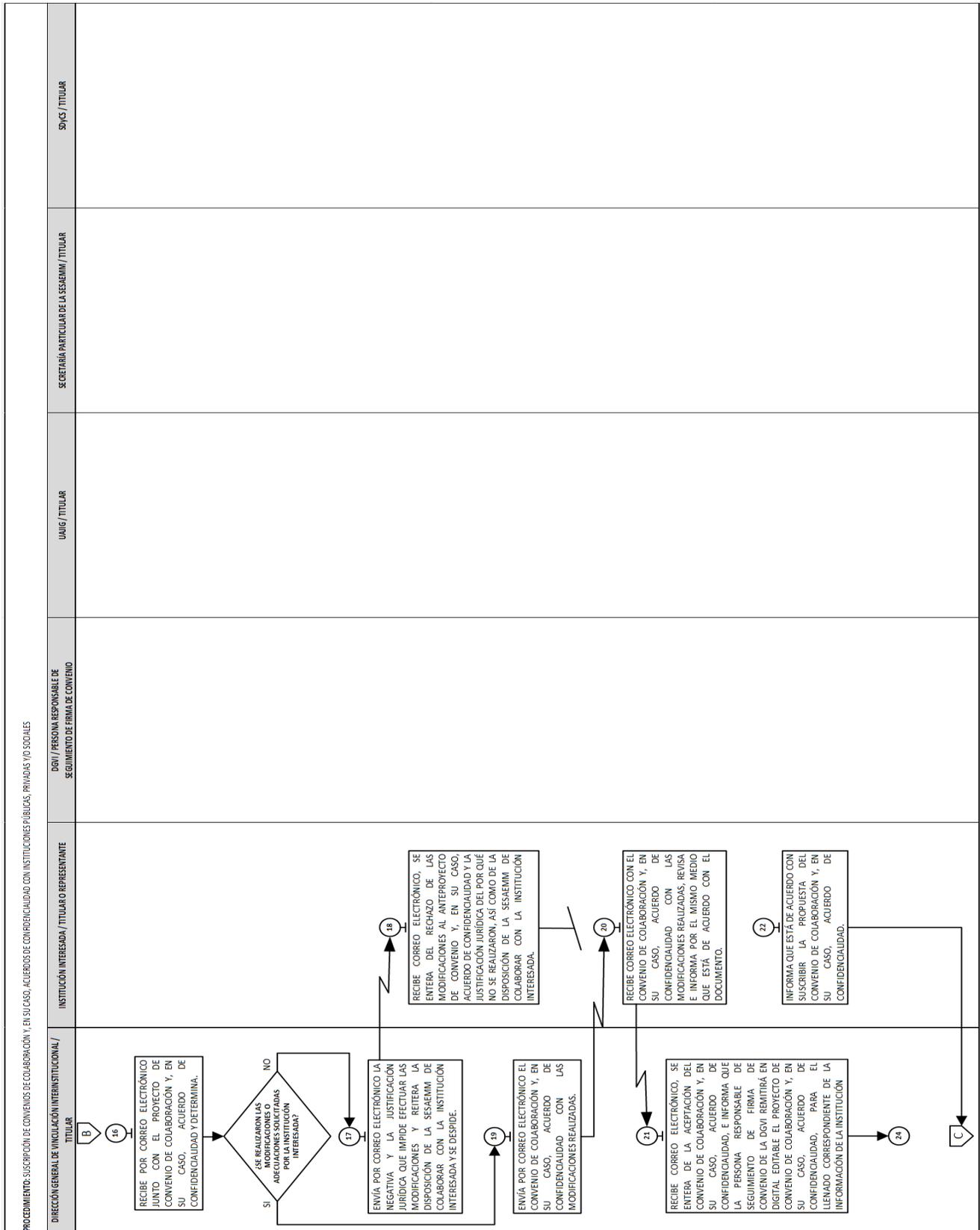
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
57	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	Recibe convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad firmado, revisa que el ejemplar, contenga todas las hojas, rúbricas y firmas, al concluir la revisión, solicita al titular o la persona representante de la institución interesada espere un momento para entregar el documento firmado por parte de la persona titular de la SESAEMM.
58	Institución interesada / Titular o representante	Espera para la entrega del instrumento firmado por la persona titular de la SESAEMM.
59	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	Acude a la oficina de la persona titular de la Secretaría Particular de la SESAEMM entrega el instrumento firmado por la institución interesada y solicita de manera económica el otro ejemplar de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, firmados por la persona titular de la SESAEMM, para continuar con su intercambio.
60	Secretaría Particular de la SESAEMM / Titular	<p>Recibe el instrumento jurídico signado por las autoridades de la institución interesada y entrega de forma económica al responsable de seguimiento de firma de convenios de la DGVI, los otros ejemplares firmados por la persona titular de la SESAEMM, para finalizar el intercambio con la persona titular o representante de la institución interesada.</p> <p>Remite para firma de la persona titular de la SESAEMM, el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad recibido de las autoridades de la institución interesada, espera a que sean firmados y envía a la persona titular de la DGVI.</p> <p>Se conecta con la operación No. 63</p>
61	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	Recibe el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad firmado por la persona titular de la SESAEMM y entrega a la institución interesada.
62	Institución interesada / Titular o representante	<p>Recibe un ejemplar firmado, se despide y se retira.</p> <p>-Sale de flujo-</p>
63	DGVI / Titular	<p>Recibe de la Secretaría Particular de la SESAEMM el ejemplar original de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad firmado.</p> <p>Entrega físicamente a la persona responsable de seguimiento de firma de convenios el ejemplar del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad firmados e instruye de manera verbal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Digitalizar el documento original para su archivo. 2. Elaborar versión pública para su publicación en la página institucional de la SESAEMM, y 3. Elaborar oficio dirigido a la UAJIG en el que se solicita el resguardo del convenio original firmado.

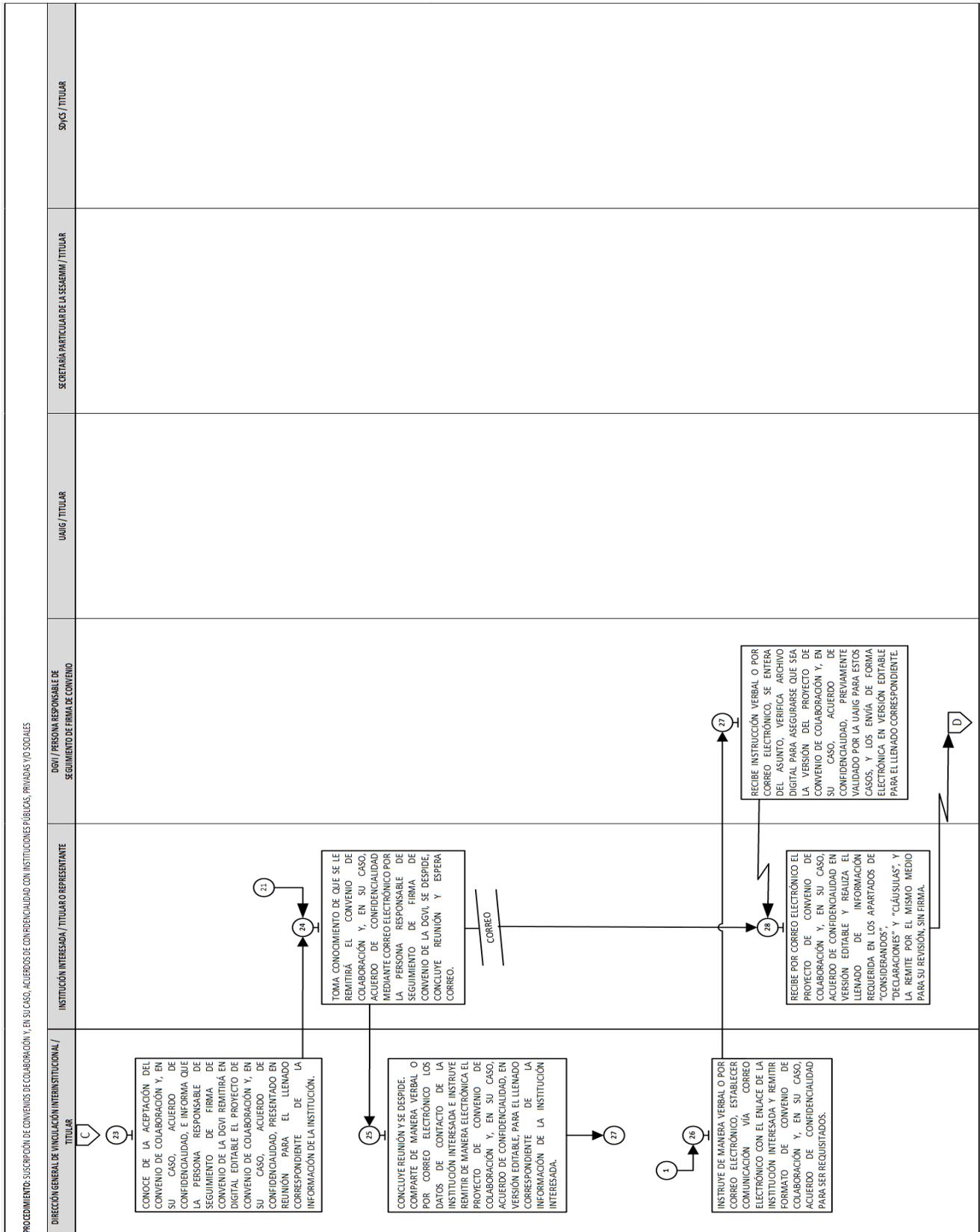
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
64	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	<p>Recibe el convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad original firmado, así como instrucción, procede a digitalizar los documentos para su archivo y elabora la versión pública, para su publicación en la página institucional de la SESAEMM, remite vía correo electrónico el archivo de la versión pública a la SDyCS y elabora oficio dirigido a la UAJIG en el que se solicita el resguardo del convenio original, entrega oficio para firma de la persona titular de la DGVI.</p> <p>Se conecta con la operación No. 66</p>
65	SDyCS / Titular	<p>Recibe versión pública de convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad por correo electrónico.</p> <p>Se conecta con procedimiento “Supervisar las modificaciones y actualizaciones de contenido en la página electrónica de la SESAEMM”.</p>
66	DGVI / Titular	<p>Recibe oficio dirigido a la UAJIG, mediante el que se remite convenio original firmado para su resguardo, firma oficio y devuelve. Instruye a la persona responsable de seguimiento de firma de convenios su entrega y obtención del acuse respectivo.</p>
67	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	<p>Recibe oficio firmado e instrucción, obtiene copia de oficio como acuse, anexa convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad original firmados, entrega el oficio y los documentos originales a la UAJIG para su guarda y custodia y archiva acuse.</p>
68	UAJIG / Titular	<p>Recibe oficio en original y copia junto con documentos anexos, verifica que este contenga el convenio de colaboración en original y, en su caso, acuerdo de confidencialidad, firma acuse de recibo y regresa este al responsable de seguimiento de firma de convenios de la DGVI y archiva los documentos recibidos.</p> <p>-Sale de flujo-</p>
69	DGVI / Persona responsable de seguimiento de firma de convenios	<p>Informa por correo electrónico de la suscripción del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad a la persona titular de la DGSTyPD o, en su caso, al Titular de la Unidad Administrativa de la SESAEMM interesada.</p>
70	DGSTyPD y/o Titulares de las Unidades Administrativas de la SESAEMM	<p>Reciben la información de la suscripción del convenio de colaboración y, en su caso, acuerdo de confidencialidad.</p> <p>Se conecta con procedimiento “Capacitación de las personas servidoras públicas de los Ayuntamientos en el uso de módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal”.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente al seguimiento y cumplimiento de convenios de colaboración.</p>
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

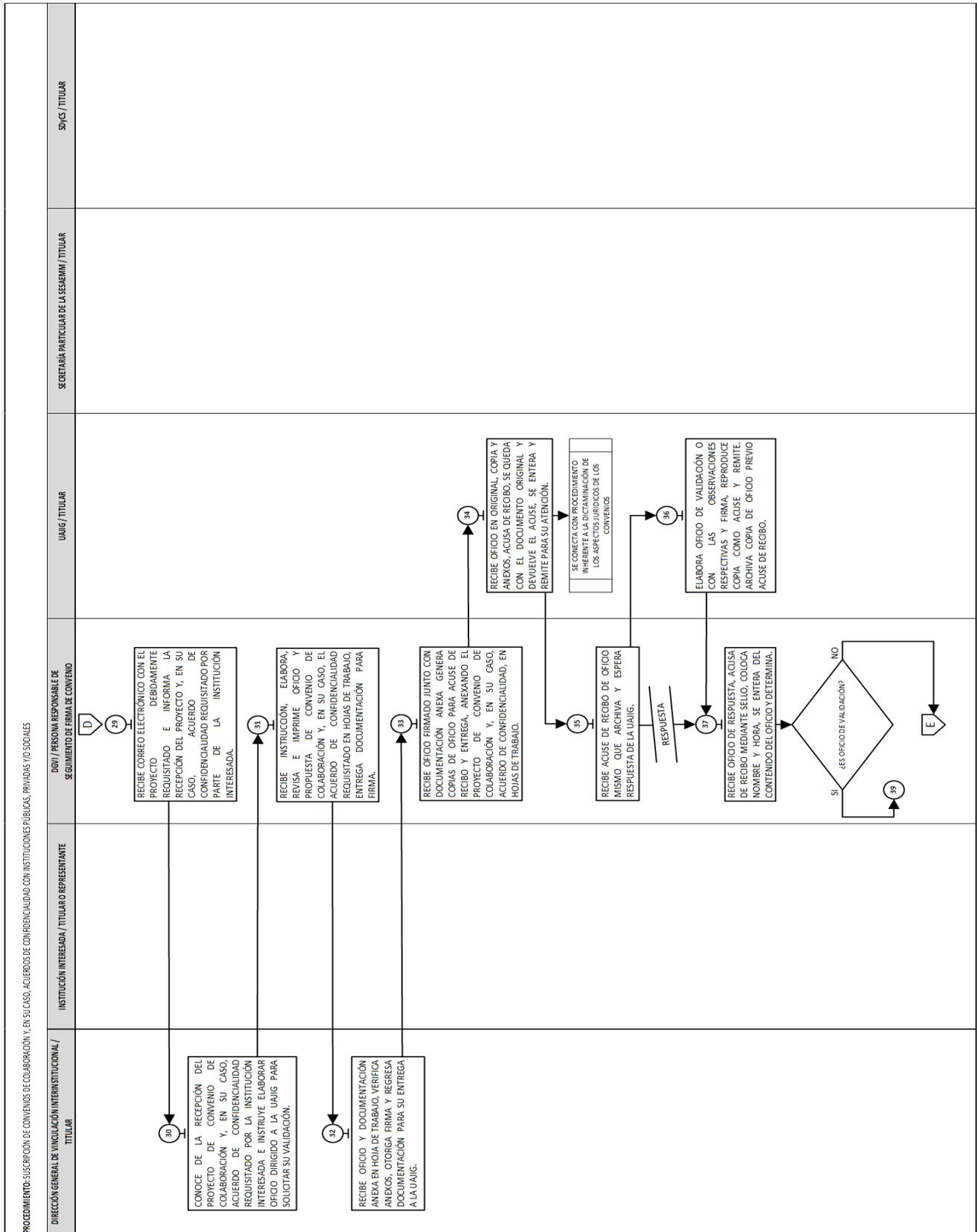
DIAGRAMA:

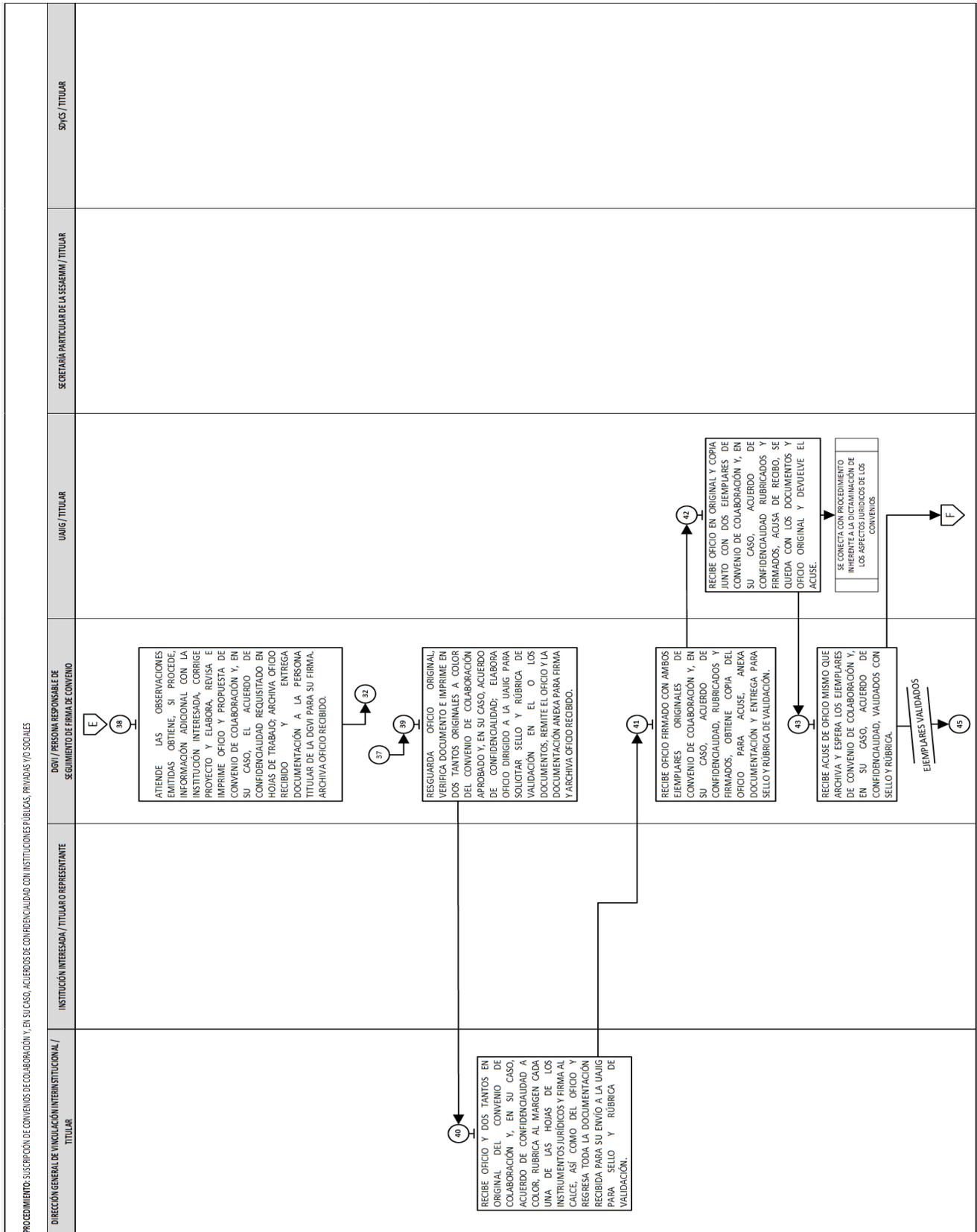


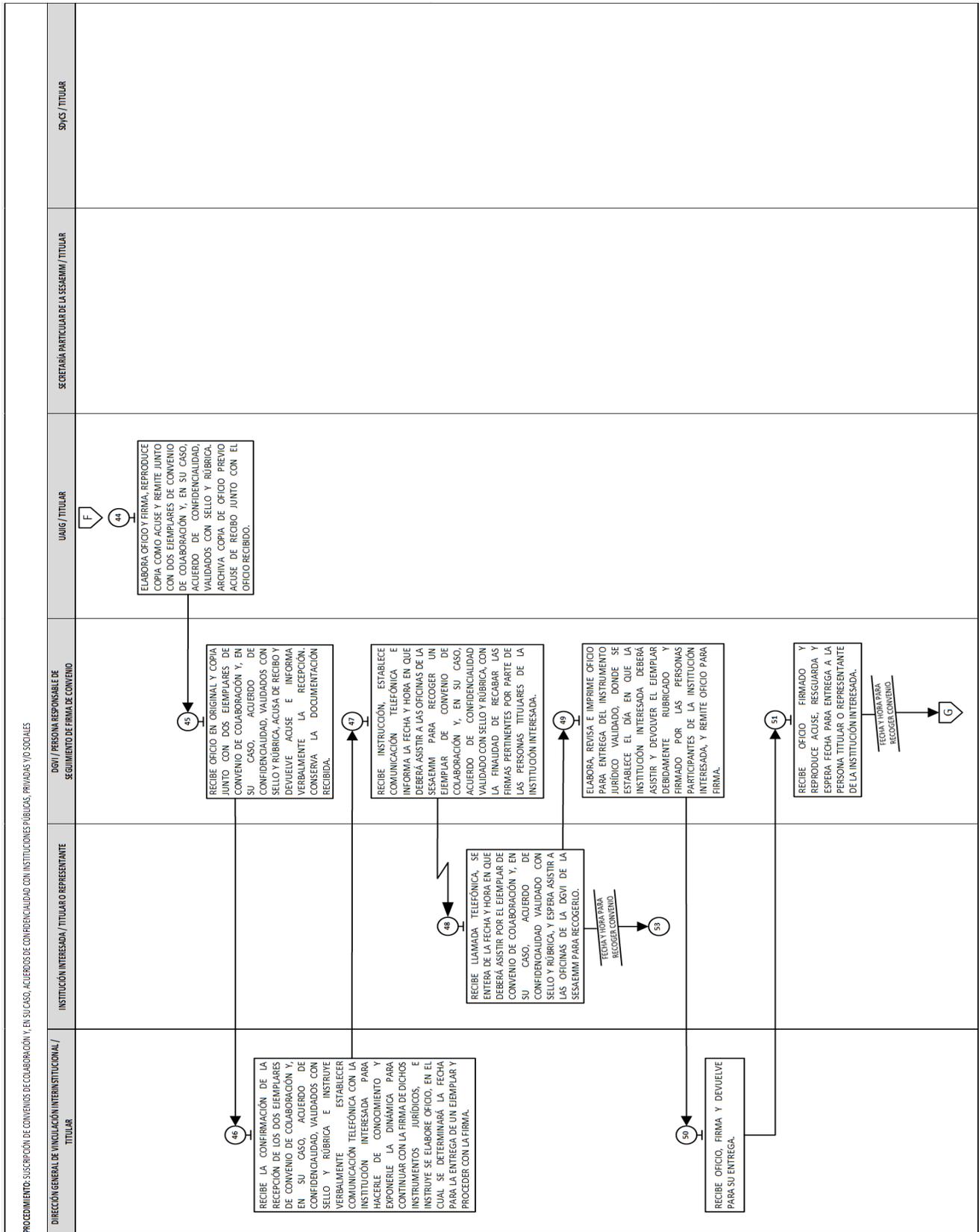












MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

Número anual de instituciones públicas, privadas o sociales que acceden a vincularse con la SESAEMM a través de un convenio de colaboración.

Número anual de instituciones públicas, privadas o sociales a las que se les propone vincularse con la SESAEMM a través de un convenio de colaboración.

X 100 =

Porcentaje de efectividad en términos de vinculación con instituciones públicas, privadas o sociales.

Registros de evidencias:

- La recepción de solicitudes de instituciones públicas, privadas o sociales interesadas en la firma de convenio de colaboración, obran en el archivo electrónico de la DGVI.
- La aprobación de la versión definitiva del convenio para sello y rúbrica por parte de la UAJIG queda registrada en los oficios recibidos en versión física y digital de la DGVI.
- La versión impresa original del convenio obra en los expedientes de la UAJIG.
- La versión escaneada del convenio original obra en el archivo digital de la DGVI.
- La versión pública del convenio se muestra en el sitio electrónico de la SESAEMM.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

N/A

PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre 2023
	Código:	41100101000000L/4
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos los cuales tiene la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.

Símbolo	Representa
	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
	<p>Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.</p>

PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre 2023
	Código:	41100101000000L/4
	Página:	VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición septiembre 2023: elaboración del manual.

PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre 2023
	Código:	41100101000000L/4
	Página:	IX

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en resguardo de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Dirección General de Vinculación Interinstitucional.

PROCEDIMIENTO “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O SOCIALES”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre 2023
	Código:	41100101000000L/4
	Página:	X

VALIDACIÓN

M. EN A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ
SECRETARÍA TÉCNICA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
RÚBRICA.

M. EN A.P. CARLOS ALBERTO NAVA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADO CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES, NOTARIO PÚBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO CON RESIDENCIA EN JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO y LICENCIADO JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO VEINTICUATRO CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, los señores licenciados CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES y JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON, ambos en su carácter de notarios públicos números treinta y cinco y ciento veinticuatro del Estado de México, respectivamente, convienen SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE en las faltas temporales que cada uno tenga en el ejercicio de su función, de conformidad con lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, su reglamento y la demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Los notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tenga una duración indefinida en tanto no decidan de común acuerdo rescindirlo; alguno de ellos cese en sus funciones como notario público del Estado de México o se reubique en otro municipio de la entidad.

CUARTA.- El presente CONVENIO deberá registrarse y publicarse de conformidad con lo que establece el artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México.

QUINTA.- Ambos notarios están de acuerdo que el presente CONVENIO se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial para la que están nombrados, sin que el notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidades de carácter pecuniario del notario suplido, de conformidad a lo que establece el artículo treinta de Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés.

LIC. CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES
Notario Público 35 del Estado de México
con residencia en Jilotzingo.- Rúbrica.

LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON
Notario Público 124 del Estado de México
con residencia en Atizapán de Zaragoza.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA.

Se hace saber que la señora MARIA GUADALUPE TAVERA JUAREZ, en el expediente número 478/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos:

1).- "...En el año 2022, se emite sentencia de adjudicación en los juicios acumulados, intestamentario y testamentario de los de cujus María Félix Juárez Calderón y Fidencio Tavera Peña sustanciados en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial...", 2).- "... derivado de la Sentencia antes mencionada se adjudica el inmueble ubicado en Calle Texanita, número 408, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a los coherederos María Guadalupe, Ofelia, Raúl Lázaro, Andrés, David y Vicenta todos de apellidos Tavera Juárez, Virginia y Armando de apellidos Gutiérrez Tavera y Fidencio Tavera Peña...", 3.- "...derivado de la sentencia de adjudicación se declaran copropietarios del inmueble señalado anteriormente las personas también antes indicadas a efecto de que se hiciera entrega del bien raíz que fue adjudicado, se inicia demanda de terminación de copropiedad...", admitida la terminación de copropiedad, se ordena emplazamiento a todos los involucrados, pero al llevarse a cabo el emplazamiento de la codemandada VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA, su madre manifiesta que esta persona está desaparecida desde el año dos mil veinte...", motivo por el cual se solicita nombramiento de depositario legal de los bienes de la ausente y que en este caso recae en uno de sus dos hijos de nombres KAREN ANAHI Y JOSE MANUEL de apellidos HERNANDEZ GUTIERREZ...", LA SOLICITANTE DEL PRESENTE JUICIO DICE SER Tía de la desaparecida...", se proporciona datos de la alerta de la desaparecida emitida por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en volante de alerta..." se sabe que la ausente salió de su hogar el día veintiuno de febrero del dos mil veintidós y no ha regresado a su domicilio desde esa fecha...", se tiene conocimiento que no está afiliada a algún régimen de seguridad social y que se dedica a las labores domésticas...", se desea proteger los bienes y derechos de la desaparecida...", solicitan se nombre depositario de los bienes ya mencionados anteriormente a uno de sus hijos...", se estima relevante que se debe proteger el patrimonio de la ausente el cual fue adquirido por herencia...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA el ubicado en ANGEL DE INDEPENDENCIA NUMERO 205 DOSCIENTOS CINCO, COLONIA METROPOLITANA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, pudiendo ser, el OCHO CULMNAS, EL UNIVERSAL O EL EXCELSIOR.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MEXICO, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

564.- 4, 18 agosto, 1 y 15 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1376/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia) promovido por JOSÉ ALFREDO ORTIZ ROMERO por su propio derecho en contra de CARLOS ALFREDO ORTIZ VELÁZQUEZ demandándole las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia, acordada por las partes en convenio de fecha 11 de abril de 2014, que puso fin al divorcio incausado ante el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México en autos dentro del expediente 259/2014, B) El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen. El Juez por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, admitió la demanda promovida y por autos de veintitrés de junio y diez de julio, ambos del año dos mil veintitrés ordenó publicar el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado Carlos Alfredo Ortiz Velázquez, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto, a efecto de apersonarse y dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México.

Dado en Toluca, México, a dos de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de junio de 2023 y 10 de julio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1093.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1120/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por BELEM MENDOZA CASTRO, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a SANTA ADRIANA GONZALEZ CRUZ.

La accionante manifiesta que es su voluntad acreditar el concubinato que existió entre BELEM MENDOZA CASTRO y JOSE LUIS ROA PONCE y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. A inicios de 2018, la señora BELEM MENDOZA CASTRO y JOSE LUIS ROA PONCE, comenzaron a vivir en unión libre.
2. De su unión, no procrearon hijos en común.
3. En fecha 11 de Octubre de 2020, establecieron su último domicilio común en Privada del Río Balsas número 8, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, en Toluca, Estado de México.
4. Dicha unión libre y familiar duró 2 años cuatro meses y finalizó el día de la muerte de JOSE LUIS ROA PONCE, en fecha 15 de abril de 2021.
5. El finado JOSE LUIS ROA PONCE, dejó como beneficiaria a la accionante en un seguro de vida del Banco Afirme.
6. El finado JOSE LUIS ROA PONCE, contrajo matrimonio civil con la C. SANTA ADRIANA GONZÁLEZ CRUZ, en fecha 4 de febrero de 1995; desconociéndose hasta hoy su paradero.

Notificación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena notificar a SANTA ADRIANA GONZÁLEZ CRUZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1104.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

Litisconsorte Pasivo Necesario: SILVIA MONDRAGÓN FIESCO.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos del 8 de enero de 2020, 15 de julio de 2021, 8 de noviembre de 2022 y 28 de junio de 2023, dictados en el expediente 520/2015, relativo al juicio ordinario civil, sobre inexistencia y nulidad absoluta de testamento público abierto, promovido por ESTEBAN ÁNGEL ALVIRDE GONZÁLEZ, en contra de LEONILA GENOVEVA, también conocida como LEONILA GENOVEVA ALVIRDE GONZÁLEZ, LEONILA ALVIRDE GONZÁLEZ, O LEONILA ALVIRDE GONZÁLEZ VIUDA DE ONOFRE, AMALIA ONOFRE ALVIRDE, también conocida como AMALIA IRMA ONOFRE ALVIRDE, Notario Público Número 48 del Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, cuyo titular actualmente es el Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero, y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, actualmente Titular del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, México; se ordenó llamar a proceso a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, entonces Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, como litisconsorte pasivo necesario, se decretó su emplazamiento para que dentro del plazo de nueve días dé contestación a la ampliación demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que a sus intereses convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba. Requiriendo a la litisconsorte para que señale domicilio dentro de la población en la que se ubica este Juzgado, que lo es Lerma de Villada, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Por auto del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, ignorando su domicilio, se ordena emplazar por edictos a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, sobre lo reclamado en la ampliación de la demanda, cuya prestación principal es, A.- Se constate mediante declaración judicial la inexistencia y nulidad absoluta del testamento público abierto otorgado pretendidamente por DOÑA ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ALVARO, en el acta número dos mil quinientos tres, volumen XXXIII, del veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante la Licenciada SILVIA MONDRAGÓN FIESCO, entonces Notario Público número DOS del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, (...), fundando la demanda en los hechos consistente en qué; 19.- Resulta que mi madre ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, no conocía, ni tenía relación con FRANCISCA SOTRES MONTERRUBIO, HERIBERTO ESTRADA ORTEGA y MANUEL FLORES CASTRO, este último casado, originario y vecino del Distrito Federal. 24.- El primer motivo por el cual se pide la nulidad absoluta del testamento

impugnado lo constituye la falta de capacidad física, legal y natural de la pretendida otorgante ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, en virtud de que en la hora y día en que se otorgó el pretendido testamento público abierto, ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, no se encontraba en su sano juicio, no tenía uso de su facultades físicas y mentales, dado que previamente sufrió una enfermedad grave consistente en embolia cerebral, (...) MÍ progenitora ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, por su enfermedad grave, se encontraba incapacitada física y legalmente, no podía caminar por sí sola, por su cuenta, no podía trasladarse en vehículo público alguno, ni subir escaleras por sus medios, mucho menos buscar a tres testigos y a uno de ellos en el Distrito Federal, (...). 26.- Otro motivo de inexistencia y nulidad absoluta del testamento impugnado, lo constituye el hecho de que la notaría "dos" con residencia en Santiago Tianguistenco, México, Licenciada SILVIA MONDRAGÓN FIESCO, no conocía a ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ALVARO, (...). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, entonces Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, como litisconsorte pasivo necesario, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a dar contestación a la ampliación de demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representada a dar contestación a la ampliación instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; se finara además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1122.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 748/2023, promovido por JOSEFINA CORREA ZEPEDA, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San José del sitio, Municipio de Jiquipilco, México, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.55 Metros y linda con camino vecinal;

AL SUR: 24.55 Metros y linda con terreno del señor MANUEL MEJIA HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 16.00 Metros y colinda con terreno del señor ANGEL SORIANO RICARDO;

AL PONIENTE: 16.00 Metros y colinda con terreno del señor ARIEL ROBLEDO ESQUIVEL;

Con una superficie aproximada de 368.00 metros cuadrado.

El cual adquirí de Sofía Correa Zepeda, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis (29/03/2016); para acreditar que, ha poseído por el termino y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 31 de agosto de 2023.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1500.- 12 y 15 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1016/2023, la señora ROCÍO CRUZ DOMÍNGUEZ en su carácter de apoderada legal de ALBERTO CRUZ DOMÍNGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Prolongación Morelos, sin número, Tercera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.77 metros y colinda con Juan Cruz Domínguez, al sur: 12.00 metros y colinda con prolongación Morelos, al oriente: 13.27 metros y colinda con camino vecinal y al poniente: 13.06 metros y colinda con camino vecinal, con una superficie de 156.39 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec; México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1504.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAHÍ DENNY GUTIÉRREZ PÉREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1989/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en: CALLE MONTERREY, SIN NÚMERO, POBLADO SAN LORENZO TLALMIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato de Compraventa del C. PABLO GUTIERREZ LOPEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.13 Metros y colinda con PRIVADA.

AL SUR.- 14.12 Metros, colinda con GABINO MARTINEZ GUZMAN.

AL ORIENTE.- 14.60 Metros, colinda con ANTONIO LOPEZ HUERTA.

AL PONIENTE.- 14.60 Metros, colinda con CALLE MONTERREY.

Con una superficie total aproximada de 206.15 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1506.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1360/2023, se tiene por presentado a JORGE ESQUIVEL GARDUÑO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad El Obraje, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 34.59 metros y colinda con Jorge García Tapia, al Sur: 33.15 metros y colinda con Carlos García Tapia, al Oriente: 14.21 metros en dos líneas con Andrés Hernández Cruz y 8.35 metros con Carlos García Tapia y al Poniente: 22.30 metros con calle Privada sin nombre.

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1514.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRINA VICTORIA HERNANDEZ OLIVA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1801/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble "SIN DENOMINACION" ubicado en: AVENIDA DEL PUENTE NUMERO 5, SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diez (10) de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991), lo adquirió mediante contrato de Compraventa del C. JOSE DOLORES MARTINEZ OLIVA, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 50.00 Metros, colinda con CARRIL DE TERRACERIA.

AL SUR EN TRES LINEAS.- La primera 12.50 Metros, colinda con AGUSTIN PAUL SANTIAGO SALAZAR, la segunda 12.50 Metros, colinda con ALEJANDRINA VICTORIA HERNANDEZ OLIVA y la tercera 25.00 Metros, colinda con ENRIQUE MACIAS ESPINOZA.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS.- La primera 65.00 Metros, colinda con CARRIL DE TERRACERIA y la segunda 15.00 Metros, colinda con ENRIQUE MACIAS ESPINOZA.

AL PONIENTE.- 83.00 Metros, colinda con CARRIL DE TERRACERIA, con una superficie de total aproximada de 3,657 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.

1517.- 12 y 15 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

ASOCIACIÓN CIVIL "ROJOS DE ATOCAN" a través de su apoderado legal Licenciado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ OAXACA, bajo el expediente número 296/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL EJIDO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 148.30 metros con Avenida del Ejido; AL SUR: En 150.70 metros con María Elena Arenas García; AL ORIENTE: En 145.50 metros con Avenida Independencia; AL PONIENTE: En 143.85 metros con J. Jesús Arenas Venegas; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21,686.25 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

66-B1.-12 y 15 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 717/2023 relativo al juicio procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MARTINA GARCÍA IBARRA, en proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó publicar por medio de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta, en los siguientes términos: A) Que las diligencias del procedimiento judicial no contencioso Información Ad Perpetuam que solicitó, es con el objeto de demostrar la posesión como medio para prescribir y acreditar el dominio pleno del inmueble ubicado en el lote número 1 (uno), manzana 307 (trescientos siete), del ex-ejido de San Antonio Zomeyucan perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Aldama Lote uno, manzana trescientos siete colonia San Antonio Zomeyucan código postal 53710 del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México con la cuenta predial actual clave catastral 0980430701000000, manifestando desde este momento que dichas diligencias son para efecto de elevar a escritura pública dicho predio a mi nombre y para los efectos legales a que haya lugar, para lo cual solicito desde este momento se le de vista al Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado; B) La inscripción definitiva de la sentencia ejecutoriada que declare que ha sido procedente, ante el IFREM (Instituto de la Función Registral del Estado de México) de la oficina regional del Distrito Judicial de Naucalpan en el Estado de México; fundando la demanda en los siguientes hechos: Que por contrato de compraventa de fecha quince de febrero del año mil novecientos noventa, signado por la señora CRESCENCIANA ORTEGA CATALAN, la suscrita adquirió la propiedad del inmueble en el lote número 1 (uno) manzana 307 (trescientos siete) del ex-ejido de San Antonio Zomeyucan perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Aldama Lote uno, manzana trescientos siete colonia San Antonio Zomeyucan código postal 53710 del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con la cuenta predial actual clave catastral 0980430701000000, mismo que pertenecía a anteriormente a CRESCENCIANA ORTEGA CATALAN, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados con las siguientes colindancias Al Noroeste; en dieciocho metros treinta centímetros con calle de Pino, al Noreste; once metros cuarenta centímetros con calle Aldama; Al sur; veinte metros sesenta y siete centímetros con avenida de la Cuesta; La escritura pública del predio material del presente asunto se encuentra inscrita en el IFREM (Instituto de la Función Registral del Estado de México) bajo el número de folio real electrónico 00167852 a favor de la señora CRESCENCIANA ORTEGA CATALAN, bajo la partida número 761, volumen 371, libro primero, sección primera de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho; Que el predio que he ocupado desde la fecha de compra por parte de la suscrita, es decir desde hace más de treinta y dos años, el cual pertenecía a la señora CRESCENCIANA ORTEGA CATALAN entrando en posesión material de dicho inmueble y he realizado diferentes actos materiales en calidad de propietario; Que en el año de 1991 la suscrita realizó el pago del inmueble a la señora CRESCENCIANA ORTEGA CATALAN el cual es motivo de las presentes diligencias; Que desde 1991 habita la casa materia del presente juicio, teniendo la posesión de la misma en calidad de propietaria, haciéndose responsable de todo lo relacionado al inmueble; Que desde el año 1991 ha realizado los pagos de los servicios de consumo de agua, ante ODAPAS (Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento); Asimismo, ha realizado los pagos de servicios de Luz; Ha realizado los pagos de los servicios de telecomunicaciones; por lo que en esas circunstancias y toda vez que desde el momento en que se adquirió el inmueble lo ha tenido en posesión ininterrumpidamente y en calidad de propietaria del inmueble materia del presente asunto.

Debiéndose publicar por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS POR LO MENOS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada con dicha información, lo haga valer. Se expiden el ocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; siete de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

511-A1.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARÍA DEL CONSUELO HUERTA LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 415/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE ZAPOTECAS NÚMERO 102, COLONIA SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.30 Metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE EVA HUERTA LÓPEZ; AL SUR: 8.50 metros colindando con PREDIO PROPIEDAD DE AGUISTÍN HUERTA LÓPEZ; AL ORIENTE: 43.75 metros colindando CON LEONARDO COSUELO AMADO; AL PONIENTE: 43.75 metros colindando con LEONARDO ROSARIO CRUZ. Con superficie de 364.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1590.- 15 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **349/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **LUZ MARÍA JEORGINA MEDINA REYNOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **CALLE GUILLERMO PRIETO SUR, NUMERO 114, COLONIA EL CHABACANO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.85 metros con GUILLERMO MEDINA REYNOSO.

AL SUR: 16.00 metros con ANA LILIA OSORIO MORENO.

AL ORIENTE: 9.40 metros con CALLE GUILLERMO PRIETO SUR.

AL PONIENTE: EN CUATRO LINEAS 4.60 m, 10.63 m, 6.50 m y 6.25 m todas con GUILLERMO MEDINA REYNOSO.

Con una superficie total aproximada de 248.00 doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1592.- 15 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Antonio de Jesús Naime Acra.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 993/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por FELIPE ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ, en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO DE JESUS NAIME ACRA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad del Espino perteneciente a Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 23,987.60 (veintitrés mil novecientos ochenta y siete punto sesenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 144.05 metros con andador de 2.5 metros de ancho; Al Noreste: en 4 líneas, la primera de 73.76 metros que colinda con calle de 8 metros de ancho y que corre de noroeste a sureste en continuación una línea de 102.31 metros en una línea de noreste a suroeste; tercera línea de 90.60 metros de noroeste a sureste, haciendo un pequeño quiebre continua en la misma dirección por 142.45 metros colindando en las tres líneas con calle sin nombre de 12 metros de ancho; al sureste: 59.70 metros con calle 2 de Marzo; al suroeste: 295.62 metros con autopista libramiento Toluca, sanja de desagüe por medio; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 01 051 13 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de Compraventa Privado de Compraventa de fecha doce de marzo de dos mil doce.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de cinco de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1593.- 15 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta 30 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por DANIEL DELGADO GARCIA, bajo el número de expediente 1942/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, DENOMINADO "COSAMALOC SEGUNDO", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ S/N, VILLA DE XOCHITENCO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.53 METROS Y COLINDA ANTES FELIPE ESCALONA AHORA CON KARINA LOPEZ PERALTA; AL SUR 16.07 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAREZ; AL ORIENTE 26.90 METROS Y COLINDA CON ANTES J. TRINIDAD JIMENEZ CASTAÑEDA Y EULALIA RODRIGUEZ GARCIA AHORA CON MIGUEL BUENDIA REYNOSO Y MARIANO RIVERA JIMENEZ; AL PONIENTE 27.53 METROS Y COLINDA CON ANTES FELIPE ESCALONA AHORA PRIVADA NARANJOS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 416.31 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JAVIER DELGADO CASTRO, en fecha TRES (03) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL (2000), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado, ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y con el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 06 días de septiembre de 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta 30 de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1594.- 15 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE JAIME ANAYA MENDOZA y MARIA DOLORES MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 865-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JOSE SIN NUMERO, DE LA COLONIA MICHAPA, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 METROS Y LINDA CON SUSANA BARRON RAMIREZ;

AL SUR: 35.00 METROS Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN MANDUJANO CAMACHO.

AL ORIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON JERONIMO VILLALOBOS.

AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE SAN JOSE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha uno de septiembre del dos mil veintitrés, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámác, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

535-A1.-15 y 20 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13735/29/2023, El o la (los) C. SERGIO GARDUÑO ESCOBAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO LA TIRA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ TIZATES, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.64 M. Y COLINDA CON JOSÉ MEJÍA FLORES. Al Sur: 14.70 M. Y COLINDA CON EL SR. ANTONIO FLORES. Al Oriente: 19.20 M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Al Poniente: 21.40 M, Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Superficie de: 120 METROS DE CONSTRUCCIÓN Y EN TOTAL 317 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 24 de Agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13645/18/2023, El o la (los) C. ISMAELA VENCES SALGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.40 METROS Y COLINDA CON CAMINO A PERICONES. Al Sur: 15.40 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CAPULMANCA. Al Oriente: 12.30 METROS Y COLINDA CON JOSÉ VENCES SALGADO. Al Poniente: 18.60 METROS Y COLINDA CON MARGARITO VENCES SALGADO. Con una Superficie de: 232.66 metros aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de Agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13643/17/2023, El o la (los) C. MARGARITO VENCES SALGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 24.35 METROS Y LA SEGUNDA 4.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CAPULMANCA Y JOSÉ VENCES SALGADO, Al Sur: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 16.80 Y LA SEGUNDA DE 15.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO PERICONES, Al Oriente: 18.50 METROS Y COLINDA CON ISMAELA VENCES SALGADO, Al Poniente: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 11.60 METROS Y LA SEGUNDA DE 4.60 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO VENCES SALGADO. Una Totalidad de 456.69 metros aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13823/38/2023, El o la (los) C. EDI URIEL VERGARA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LOS REMEDIOS S/N CAPULA, SULTEPEC, MEX. El cual mide y linda: AL NORTE: UNA LÍNEA DE 12.40 MTS CON ACCESO COMÚN, AL SUR: UNA LÍNEA DE 12.40 MTS CON MIGUEL MARTÍNEZ, AL ORIENTE: UNA LÍNEA 11.08 CON FORTINO VERGARA MARTÍNEZ, AL PONIENTE: UNA LÍNEA DE 11.83 MTS CON ELVIA VERGARA MARTÍNEZ. Superficie Aproximada de: 142.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13705/22/2023, El o la (los) C. HILARIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANZANILLOS, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 503.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIANO AGUILAR ACOSTA, Sur: 523.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA, Oriente: SIN MEDIDAS TERMINACIÓN EN TRIANGULO, Al Poniente: 252.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 42,896.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13708/23/2023, El o la (los) C. HILARIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANZANILLOS, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 207.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA, Al Sur: 337.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA, Al Oriente: 234.00 MTS, COLINDA CON CARRETERA Y CRESCENCIANO AGUILAR ACOSTA Y CARRETERA, Al Poniente: 156.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA Y CATALINA MARTÍNEZ Y CARRETERA. Superficie Aproximada de: 53,040.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13815/34/2023, El o la (los) C. MARIA DE GUADALUPE RODRIGUEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: NORTE: MIDE (12 METROS) DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA CALLE PRINCIPAL. SUR: MIDE (12 METROS) DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL C. ELPIDIO BENITO ROQUE PEÑALOZA, ORIENTE: MIDE (12 METROS) DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS Y COLINDA CON C. ESTEBAN CRUZ ALPIZAR, PONIENTE: MIDE (12 METROS) DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE (144 METROS) CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13813/33/2023, El o la (los) C. MARIA DE GUADALUPE RODRIGUEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: NORTE: MIDE (13.00 METROS) TRECE METROS Y COLINDA CON LA CALLE PRINCIPAL AL PANTEÓN. SUR: MIDE (11.50) ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. ORIENTE: MIDE (15.00) QUINCE METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. PONIENTE: MIDE (15.00) QUINCE METROS Y COLINDA CON EL C. RODOLFO JOSE VERGARA RUIZ. Superficie Aproximada de (183.75 METROS) CIENTO OCHENTA Y TRES METROS, CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13816/35/2023, El o la (los) C. FRANCISCO VERGARA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LOS REMEDIOS S/N CAPULA, SULTEPEC, MEX. El cual mide y linda: AL NORTE: DOS LÍNEAS DE 1.50 MTS CON ACCESO COMÚN Y 5.84 MTS CON VÍCTOR MANUEL VERGARA MARTÍNEZ, AL SUR: DOS LÍNEA DE 9.0 Y 4.0 MTS CON MIGUEL MARTÍNEZ, AL ORIENTE: DOS LÍNEA DE 7.40 CON ELVIA VERGARA MARTÍNEZ Y 1.90 MTS CON ACCESO COMÚN, AL PONIENTE: UNA LÍNEA DE 11.50 CON RAMÓN VERGARA SALINAS. Superficie Aproximada de: 102.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13821/31/2023, El o la (los) C. VICTOR MANUEL VERGARA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: UNA LÍNEA COMUN 13.40 MTS CON CAMINO PUBLICO, AL SUR: UNA LÍNEA 13.55 MTS CON ACCESO COMUN, AL ORIENTE: DOS LINEAS 7.50 MTS Y 8.15 MTS CON MARIA SOLEDAD VERGARA MARTINEZ, AL PONIENTE: UNA LINEA 14.90 MTS CON ACCESO COMUN. Superficie Aproximada de: 205.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13829/40/2023, El o la (los) C. OLGA NAVARRO MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL MOMOXTLE, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 375.00 METROS CON SANTIAGO ARCE, AL SUR: 275.00 METROS CON ABDON VIVERO, AL ORIENTE: 600.00 METROS CON ENRIQUE ORTIZ, AL PONIENTE: 675.00 METROS CON ROBERTO MACEDO ORTIZ. Superficie Aproximada de: 207,187.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13831/41/2023, El o la (los) C. ANGEL TOMAS FLORES FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA RANCHERIA DE EL TEAMATE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 106.30 MTRS COLINDA CON LA CARRETERA AGUACATITLAN, Al Sur: 37.00 MTRS COLINDA CON EL SR. ANGEL TOMAS FLORES FLORES, Al Oriente: 106.00 MTRS COLINDA CON CAMINO REAL, Al Poniente: 122.40 MTRS COLINDA CON EL SR. DOMINGO FLORES FLORES. Superficie Aproximada de: 8,182.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13833/42/2023, El o la (los) C. ROMAN SOLANO OCAMPO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio DENOMINADO "EL HILAMO" que se encuentra ubicado en TENANGUILLO DE LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 140.00 MTS COLINDA CON LA CARRETERA, Al Sur: 100.00 MTS. COLINDA CON EL SR. JESUS OCAMPO SANCHEZ, Al Oriente: 454.00 MTS. COLINDA CON PABLO OCAMPO SANCHEZ, Al Poniente: 600.00 MTS. COLINDA CON EL SR. ROMAN SOLANO OCAMPO. Superficie Aproximada de: 63,240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13819/36/2023, El o la (los) C. MERCED GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE JUAN ALDAMA, BARRIO DE TEMOAYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: NORTE: 19.45 MTS EN DOS LINEAS, UNA DE 8.45 MTS Y OTRA 11 MTS COLINDA CON EL SEÑOR TEODORO ESQUIVEL CÁRDENAS, SUR: 0.00 MTS EN ESTE PUNTO NO EXISTE MEDIDA, POR TRATARSE DE UN TERRENO EN FORMA DE TRIANGULO, ORIENTE: 37.70 MTS COLINDA CON CALLEJÓN QUE CONDUCE A LA GARRAPATA, PONIENTE: 35.00 MTS COLINDA CON CALLE PUBLICA EMPEDRADA DE NOMBRE JUAN ALDAMA. Superficie Aproximada de: 353.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13825/39/2023, El o la (los) C. ALONDRA ROCIO TOVAR GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPÚLA, MUNICIPIO DE SUTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS CON NORMA GARCÍA CORIA, Al Sur: 10.00 METROS CON ELEODORO NAVARRO, Al Oriente: 11.00 METROS CON LEONARDO GARCÍA ROMERO, Al Poniente: 10.00 METROS CON ROCIO GARCÍA CORIA. Superficie Aproximada de: 105.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13704/21/2023, El o la (los) C. MAURICIO PEÑALOZA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE CAMINO NACIONAL, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 78.60 MTS. COLINDA EN 1 LINEA CON CAMINO VIEJO A TOLUCA (CAMINO AL TANQUE), Sur: 58.00 MTS. COLINDA EN 1 LÍNEA CON EL C. ESTEBAN ALPIZAR PEÑALOZA, Oriente: 44.63 MTS. COLINDA EN 1 LÍNEA CON EL C. MARCOS ÁVILA SALAZAR, Al Poniente: 35.50 MTS. COLINDA EN 1 LÍNEA CON EL C. LEOPOLDO ROQUE PEÑALOZA. Superficie Aproximada de: 2,817.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13702/20/2023, El o la (los) C. ADRIÁN ANTONIO FERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado CUADRILLA NUEVA SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 228.00 MTRS. COLINDA CON SANTOS CAYETANO VALLADARES, Al Sur: 210.00 MTRS. COLINDA CON APOLINAR JUAN FRANCISCO, Al Oriente: 270.00 MTRS. COLINDA CON APOLINAR JUAN FRANCISCO, Al Poniente: 249.00 MTRS. COLINDA CON FELICIANO JUAN DOMÍNGUEZ. Superficie Aproximada de: 56,830.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13848/47/2023, El o la (los) C. HERIBERTO HERNANDEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble DENOMINADO COMO "EL CERRO DE LA ASOMADA" ubicado en EL BARRIO DE SAN MIGUEL, EN SULTEPEC, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 251.20 ML EN 14 LINEAS 12.00, 2.70, 2.85, 10.75, 8.60, 39.20, 10.90, 16.10, 27.70, 32.50, 11.60, 45.50, 15.20 Y 15.60 JOSE LUIS FARFAN CARBAJAL, ROMUALDO HERNANDEZ Y NOÉ SERRANO ALCÁNTARA. Al Sur: 363.50 ML EN 9 LINEAS 24.50, 50.00, 50.00, 50.00, 50.00, 24.00, 44.00, 30.00 Y 41.00 PARQUE EL MIRADOR, Al Oriente: 102.55 ML EN 7 LINEAS 15.50, 22.50, 18.90, 26.20, 9.40, 4.10 Y 5.95 LIBRAMIENTO TOLUCA – AMATEPEC, Al Poniente: 48.80 ML EN 2 LINEAS 32.30 Y 16.50 CARRETERA A SAN CRUZ A TEXCALAPA. Superficie Aproximada de: 25,971.40 MTS.2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13841/46/2023, El o la (los) C. LISBETH ALONSO REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO SULTEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 11.30 MTS CON CARRETERA A AMATEPEC SULTEPEC, Sur: 10.00 MTS CON LAZARO ORTIZ CORTEZ, Oriente: 6.40 MTS CON LAZARO ORTIZ CORTEZ, Al Poniente: 6.00 MTS CON BLAS ORTIZ CRUZ. Superficie Aproximada de: 66.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13835/43/2023, El o la (los) C. VERONICA FLORES ENRIQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL POTRERO MUNICIPIO SULTEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 120.00 MTS CON ANTONIO CORDOBA GARCIA, Sur: 135.00 MTS CON HILARIO FLORES ENRIQUEZ, Oriente: 85.00 MTS CON JUAN GARCIA FLORES, Al Poniente: 170.00 MTS CON TERRENO BALDIO. Superficie Aproximada de: 16,256.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13710/24/2023, El o la (los) C. MARÍA VALLE TORRECILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. COLINDA CON CELIA VALLE TORRES, Al Sur: 8.00 MTS. COLINDA CON OFELIA VALLE TORRES, Al Oriente: 12.00 MTS. COLINDA CON MARTINA VALLE TORRECILLA, Al Poniente: 11.00 MTS. COLINDA CON LUZ VALLE TORRECILLA. Superficie Aproximada de: 92.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13712/25/2023, El o la (los) C. ELENA VALLE TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. COLINDA CON MICAELA VALLE TORRECILLA, Al Sur: 12.00 MTS. COLINDA CON ALONSO APOLINAR DEMETRIO, Al Oriente: 30.00 MTS. COLINDA CON LOS MANGOS, Al Poniente: 24.00 MTS. COLINDA CON LUZ VALLE TORRECILLA. Superficie Aproximada de: 270.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13714/26/2023, El o la (los) C. MARTHA BERNAL MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CENTRO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 7.20 MTS. COLINDA CON PLAZA HIDALGO, Sur: 7.85 MTS. COLINDA CON CALLE DE TRASCORRALES, Oriente: 40.10 COLINDA CON CERVIDUMBRE DE PASO, Al Poniente: 40.10 MTS. COLINDA CON FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL. Superficie Aproximada de: 301.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13716/27/2023, El o la (los) C. OFELIA VALLE TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 13.00 MTS. COLINDA FILOMENO BALTAZAR ÁLVAREZ VALLADAREZ, Al Sur: 9.00 MTS. COLINDA CON LUZ VALLE TORRECILLA Y ELENA VALLE TORRECILLA, Al Oriente: 26.00 MTS. COLINDA CON CAMINO ANDABLE, Al Poniente: 29.00 MTS. COLINDA CON MARTINA VALLE TORRECILLA. Superficie Aproximada de: 302.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13727/28/2023, El o la (los) C. LUZ VALLE TORRECILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.00 MTS. COLINDA CON MICAELA VALLE TORRECILLA, Al Sur: 23.00 MTS. COLINDA CON ALFONSO APOLINAR DEMETRIO, Al Oriente: 19.00 MTS. COLINDA CON ELENA VALLE TORRES, Al Poniente: 21.00 MTS. COLINDA CON MARÍA VALLE TORRECILLA. Superficie Aproximada de: 370.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13837/44/2023, El o la (los) C. LILIA CAMACHO MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, MUNICIPIO SULTEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 53.90 M Y COLINDANDO CON ALEJO VERGARA, Sur: 68.00 M COLINDANDO CON JULIO CESAR VARGAS CAMACHO, Oriente: 19.20, 15.40 Y

14.20 COLINDANDO CON CALLE A SAN NICOLAS, Al Poniente: 53.00 M COLINDANDO CON CALLE CAMINO A LOS REMEDIOS. Superficie Aproximada de: 3,102.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13839/45/2023, El o la (los) C. EVANGELINA SANDOVAL NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ MUNICIPIO Y DISTRITO DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.00 METROS CON ZEFERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Al Sur: 16.00 METROS CON JUAN HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, Al Oriente: EN 3 LINEAS 9.00, 20.00 Y 22.00 METROS CON CAMINO A CRUZ DE MISIÓN, Al Poniente: EN 3 LINEAS 19.60, 11.90 Y 12.00 METROS CON MARIA LUISA AYALA TRUJILLO. Superficie Aproximada de: 756.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 126489/06/2023, El o la (los) C. FELIPE REYES PICHARDO ZOTEA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CAMINO A TIERRA COLORADA, S/N, SAN PEDRO TECHUCHULCO, TECHUCHULCO DE ALLENDE, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 44.85 metros y colinda con camino a Tierra Colorada. AL SUR: 45.00 metros y colinda con el C. Alfredo Terrazas y Ricardo Fuentes Tolentino. AL ORIENTE: 102.77 metros y colinda con el C. Alfredo Terrazas. AL PONIENTE: 99.50 metros y colinda con la C. Guadalupe Blancas Medrano. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,540.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 21 de agosto del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 65405/08/2023, El o la (los) C. MARIA DEL REFUGIO GOMEZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE EL POCHOTE S/N, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Noreste: EN TRES LINEAS 3.80 MTS. CON EL C. SAÚL GÓMEZ BRITO, 6.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE Y 1.45 MTS. CON EL C. EDUARDO GÓMEZ BRITO. Al Sureste: 23.75 y 13.65 MTS. CON EL C. EDUARDO GÓMEZ BRITO. Al Noroeste: 26.09 MTS. CON LA C. WENDY MA. DEL CARMEN GÓMEZ ROMERO Y 15.26 MTS. CON EL C. SAÚL GÓMEZ BRITO. Al Suroeste: 9.20 MTS. CON LA C. AMALIA GÓMEZ BRITO. Superficie de: 288.30 M2. (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 21 de agosto del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.
1497.- 12, 15 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 804435/06/2023, El C. FAUSTO BAUTISTA RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en fracción de terreno TIDE, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 84.00 mts en dos tramos de con Oscar Roberto Ureña Chávez. Al sur 102.00 mts en nueve tramos con Andador de la

Cultura y Biblioteca Pública Municipal. Al oriente 16.52 mts con Elba Reséndiz Rivera. Al poniente 28.00 mts en dos tramos con Carretera Santa Ana Tlazala. Con una superficie aproximada de: 1,346 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 29 de agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

534-A1.-15, 20 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 35,299 de fecha 24 de agosto del año 2023, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 24 de agosto del año 2023, en la que la señora **MARIBEL CERÓN LEÓN**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA LEÓN FACIO**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

457-A1.-5 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **120,699**, Volumen **2,899**, de fecha **18 de agosto de 2023**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MARCO ERNESTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, que otorgó al señor **ERNESTO RAFAEL SÁNCHEZ LUNA**, en su calidad de descendiente en primer grado, que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1339.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **120,727**, Volumen **2897**, de fecha **24 de Agosto de 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes la señora **MAXIMINA HERNÁNDEZ ORTIZ** (quien en vida también utilizó el nombre de **MAXIMINA HERNÁNDEZ**), que otorgó la señora **MARIA TERESA AMADOR HERNÁNDEZ** en su calidad de descendiente en primer grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo instrumento.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1340.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número “35,557”, del Volumen “599” de fecha 23 de Agosto del año 2023, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señorita **MARIA GUADALUPE QUINTERO ROJAS**, que formaliza el señor **CARLOS QUINTERO ROJAS**, como presunto heredero de dicha Sucesión.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1354.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número “35,530”, del Volumen 598 de fecha 21 de Agosto del año 2023, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIRGINIA PADILLA GRANADOS (TAMBIEN CONOCIDA COMO VIRGINIA PADILLA DE RUIZ**, que formalizan **como presuntos herederos**, los señores **VIRGINIA GABRIELA RUIZ PADILLA, OSIRIS IVONNE RUIZ PADILLA, GIOVANNI FRANCISCO RUIZ PADILLA y GERARDO RUIZ PADILLA**, en su carácter de descendientes directos de la de cujus; - En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1355.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “42,175” de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **ROSA MARIA ROSETE**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ZENAIDA ROSETE ROSETE**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** de la señora **ZENAIDA ROSETE ROSETE**, ocurrida el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

2.- **Nacimiento** de la otorgante.

3.- **Constancia** de inexistencia de registro de matrimonio de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 01 de septiembre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1367.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “42,178” de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **ANA MARIA NAVARRETE RAMIREZ**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE CONCEPCION HURTADO REYES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del señor **JOSE CONCEPCION HURTADO REYES** ocurrida el día dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés.
- 2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora ANA MARIA NAVARRETE RAMIREZ.
- 3.- **Nacimiento** de la otorgante.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 01 de septiembre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1368.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "42,171" de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **OBDULIA GUEVARA VILLARRUEL, LUIS GUEVARA VILLARRUEL y CARITINA GUEVARA VILLARRUEL**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA PETRA VILLARRUEL JIMENEZ o PETRA VILLARRUEL**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** de la señora **PETRA VILLARRUEL JIMENEZ**, ocurrida el día tres de enero del año dos mil trece.
- 2.- **Matrimonio** de la de cujus con el señor MAURICIO GUEVARA.
- 3.- **Defunción** del señor MAURICIO GUEVARA SANTANA.
- 4.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 01 de septiembre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1369.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "42,170", de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **OBDULIA GUEVARA VILLARRUEL, LUIS GUEVARA VILLARRUEL y CARITINA GUEVARA VILLARRUEL**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MAURICIO GUEVARA SANTANA o MAURICIO GUEVARA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción del autor de la sucesión**, ocurrida el día nueve de enero del año dos mil uno, y de la señora PETRA VILLARRUEL JIMENEZ.
- 2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora PETRA VILLARRUEL; y
- 3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 01 de septiembre del año 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1370.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa Número cinco Colonia Centro en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura número "35,585", del Volumen "599" de fecha 28 de Agosto del año 2023, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FELIPE SANCHEZ HERNANDEZ**, que formalizan los señores **SUSANA SALINAS GONZALEZ**, en su carácter de Concubina y **EMMANUEL SANCHEZ SALINAS, JAZMIN SANCHEZ SALINAS, YOVANY SANCHEZ SALINAS**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México a 28 de Agosto del 2023.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1371.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,278**, de fecha **28 de julio del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Ricardo Rentería Contreras**, que otorgaron los señores **Mónica Leticia, Patricia Elizabeth y José Carlos**, de apellidos **Rentería Covarrubias**, en su carácter de "**Herederos y Legatarios**" y la señorita **Mónica Leticia Rentería Covarrubias**, en su carácter de "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

467-A1.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

2,981

Por escritura No. 2,981 de fecha 23 de agosto de 2023, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **REMEDIOS GASPAS RODRÍGUEZ, RAFAEL GASPAS RODRÍGUEZ, ROSA GASPAS RODRÍGUEZ y PAZ GASPAS RODRÍGUEZ** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **NARCIZA RODRÍGUEZ ROJAS**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la citada señora **ROSA GASPAS RODRÍGUEZ**, en la mencionada sucesión.

La albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

468-A1.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **13,818** de fecha 09 de Junio de 2023 otorgada ante mi fe, los señores **JORGE SEGOVIANO ROJAS, EDITH SEGOVIANO LARA, LIDIA SEGOVIANO LARA, GUADALUPE SEGOVIANO LARA, JORGE SEGOVIANO LARA, MARTIN SEGOVIANO LARA** y **MIGUEL ANGEL SEGOVIANO LARA**, comparecieron, el primero de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los seis últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la de cujus, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** de la señora **GUADALUPE LARA PEREZ**.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

471-A1.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **118,941**, Volumen **2,861**, de fecha **08 de NOVIEMBRE de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, que otorgaron la señora **LETICIA GARCÍA GONZALEZ** en su carácter de cónyuge supérstite, representada en este acto por el señor **FRANCISCO AURELIO LICEA CALLEJAS**, y las señoritas **PAOLA IZBETH JIMÉNEZ GARCÍA** y **FABIOLA JIMÉNEZ GARCÍA**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1591.- 15 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **16,397**, de fecha 28 de Agosto de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE REA FERREGRINO**, a solicitud de **CARLOS ROJAS NAVA, MIGUEL ANGEL ROJAS REA, KARLA GUADALUPE ROJAS REA** y **XOCHITL ROJAS REA**, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite, y los segundos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

69-B1.-15 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por escritura 4,788 de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, ante mí, se hizo constar: la **RADICACION** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ERNESTINA JUANA MARIA RODRIGUEZ AYALA** (quien también acostumbró usar el nombre de **ERNESTINA JUANA MARIA RODRIGUEZ**), que otorgan los presuntos herederos, los señores **RAUL ENRIQUEZ RODRIGUEZ, GABRIEL ENRIQUEZ RODRIGUEZ** y **ADRIANA ENRIQUEZ RODRIGUEZ**.

ATENTAMENTE

JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

537-A1.- 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por escritura 4,787 de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, ante mí, se hizo constar: la **RADICACION** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAUL MARIO ENRIQUEZ BARRON** (quien también acostumbró usar el nombre de RAUL MARIO ENRIQUEZ), que otorgan los presuntos herederos, los señores **RAUL ENRIQUEZ RODRIGUEZ, GABRIEL ENRIQUEZ RODRIGUEZ y ADRIANA ENRIQUEZ RODRIGUEZ.**

ATENTAMENTE

JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

538-A1.-15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número **74,713** de fecha quince de agosto del dos mil veintitrés, a solicitud de la señora **PAOLA PINTADO PEREZ DE SALAZAR**, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS CARLOS PINTADO VILLAFÑA**. Acredito su entroncamiento con el del cujus e hizo constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; manifestó su calidad de presunto heredero, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

NOTA: Publicar dos veces.

539-A1.-15 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **77,306** del volumen **1986 ORDINARIO**, de fecha **28 de Agosto** del año **2023**, ante mí, los señores ANA ROSA, JOSÉ MANUEL y GERARDO, todos de apellidos FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, la primera representada por los segundos, en su calidad de descendientes, de los autores de la sucesiones acumuladas, **RADICARON** las Sucesiones acumuladas **TESTAMENTARIAS**, a bienes de los señores **MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ** y **ROSA DE JESÚS MÁRQUEZ AGUILAR**, Así mismo los señores ANA ROSA, JOSÉ MANUEL y GERARDO, todos de apellidos FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, la primera representada por los segundos, manifestaron su conformidad de que sean designados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de dichas sucesiones acumuladas. El señor JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, manifestó su voluntad de aceptar el CARGO DE ALBACEA respectivo, en el momento procesal oportuno.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **28 de Agosto** del **2023**.LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

540-A1.-15 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,568 de fecha 13 de septiembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **OCTAVIA MARTINEZ ABAD**, a solicitud de los señores **RIGOBERTO GUERRERO CANALES** (su sucesión), por conducto de su albacea y coheredera, señora **MARISOL GUERRERO MARTINEZ** y los señores **GUILLERMINA GUERRERO MARTINEZ, MA. LUISA GUERRERO MARTINEZ, IMELDA GUERRERO MARTINEZ, ELIZABETH GUERRERO MARTINEZ, MARTHA GUERRERO MARTINEZ, CONSUELO GUERRERO MARTINEZ, JAVIER GUERRERO MARTINEZ, JORGE GUERRERO MARTINEZ y JOSE LUIS GUERRERO MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado de la de cujus respectivamente; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **RIGOBERTO GUERRERO CANALES, GUILLERMINA GUERRERO MARTINEZ, MARISOL GUERRERO MARTINEZ, MA. LUISA GUERRERO MARTINEZ, IMELDA GUERRERO MARTINEZ, ELIZABETH GUERRERO MARTINEZ, MARTHA GUERRERO MARTINEZ, CONSUELO GUERRERO MARTINEZ, JAVIER GUERRERO MARTINEZ, JORGE GUERRERO MARTINEZ y JOSE LUIS GUERRERO MARTINEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

541-A1.- 15 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,266 de fecha 1 de agosto del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA OFELIA SORIANO SERRANO**, a solicitud de la señoritas **ZAIRA NARANJO SORIANO y DANIELA NARANJO SORIANO** en su carácter de descendientes directas en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio, la sentencia de divorcio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de las señoritas **ZAIRA NARANJO SORIANO y DANIELA NARANJO SORIANO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

542-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137460, de fecha 04 de septiembre del año 2023, el señor GERARDO AGUIRRE VILLEGAS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE AGUIRRE RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

543-A1.- 15 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137461, de fecha 04 de septiembre del año 2023, el señor GERARDO AGUIRRE VILLEGAS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ELVIRA VILLEGAS HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

543-A1.- 15 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137464, de fecha 04 de septiembre del año 2023, los señores VIOLETA GARCIA VALERIO, CIRO GARCIA VALERIO, PORFIRIO GARCIA VALERIO, JUAN GARCIA VALERIO, RAMIRO GARCIA VALERIO, PETRA GARCIA VALERIO, ADRIAN GARCIA VALERIO, ELIZABETH GARCIA VALERIO, MARIA DEL ROSARIO GARCIA VALERIO y LUCIO GARCIA VALERIO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JUAN GARCIA GONZALEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

543-A1.- 15 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137465, de fecha 04 de septiembre del año 2023, los señores VIOLETA GARCIA VALERIO, CIRO GARCIA VALERIO, PORFIRIO GARCIA VALERIO, JUAN GARCIA VALERIO, RAMIRO GARCIA VALERIO, PETRA GARCIA VALERIO, ADRIAN GARCIA VALERIO, ELIZABETH GARCIA VALERIO, MARIA DEL ROSARIO GARCIA VALERIO y LUCIO GARCIA VALERIO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de EUDELIA VALERIO RUEDA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

543-A1.- 15 y 26 septiembre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Transportes en Nezahualcóyotl Perla Reforma S.A. de C.V.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de septiembre del 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 178**, y demás aplicables de la **Ley General de Sociedades Mercantiles**, así como lo establecido en el artículo **Décimo Segundo de los Estatutos de Transportes en Nezahualcóyotl Perla – Reforma S.A. de C.V.**, se publica la presente:

CONVOCATORIA

A la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevara a cabo en las instalaciones de **Transportes en Nezahualcóyotl Perla – Reforma S.A. de C.V.** UBICADO EN LA CALLE NORTE 2 MZ 23 LT 35, COLONIA, SAN AGUSTIN, CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el día **sábado 23 de septiembre del 2022**, en punto de las **10:00 Horas**.
Convocada por la vía del consejo de administración;

Convocatoria registrada por el

Raymundo David Benítez Cruz.-Rúbrica.
Secretario Del Consejo De Administración.

ORDEN DEL DIA

- 1. Elección del presidente de Debates**
- 2. Elección de Escrutadores**
- 3. Pase de lista y conteo del Cuórum**
- 4. Informe del Consejo de Administración**
- 5. Informe de la Comisión de Consolación y Arbitraje**
- 6. Informe del Comisario**
- 7. Asuntos generales**
- 8. Conclusión**

CALLE NORTE 2 MZ23 LT35 COLONIA EJIDOS DE SAN AGUSTÍN CIUDAD
NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO C.P. 57950 TEL: 55 58 56 67 60

68-B1.-15 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LOS C. RAYMUNDO MENDEZ SANCHEZ Y MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003055**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 05, VOLUMEN 225, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1989**, EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 30,324 DEL VOLUMEN 1,104 DE FECHA 21 DE MAYO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA COMPRAVENTA CON RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUSTITUCION DE ACREDITADO Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR DON FRANCISCO MEJIA RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”; DE OTRA, LOS SEÑORES **RAYMUNDO MENDEZ SANCHEZ Y DOÑA MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ DE MENDEZ**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, CON AUTORIZACION DE “MULTIBANCO COMERMEX”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DON JUAN PAREDES MONROY, Y DE UNA ÚLTIMA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVES DE LA COMISION EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JORGE FRANCISCO FRIAS MELGOZA, EN LO SUCESIVO “EL FONDO”; **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN DIECISEIS METROS CON EL LOTE SIETE; AL SUR: EN DIECISEIS METROS CON LOTE CINCO; AL ORIENTE: EN SEIS METROS CON EL LOTE SETENTA Y SIETE; AL PONIENTE: EN SEIS METROS CON CALLE DEL DIOS LUNA. EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

61-B1.-7, 12 y 15 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. JUDITH HEEMERT GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 489 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1299/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 11 MANZANA 24 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 10.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 12.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE SOLIMOES.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 13.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

512-A1.- 12, 15 y 20 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003729**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 168, VOLUMEN 683, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 2,212 DEL VOLUMEN 94 ESPECIAL, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO CARLOS ANTONIO AVILA VIVEROS, EN ADELANTE "LA PARTE VENDEDORA", Y POR OTRA PARTE, COMO COMPRADORES LOS SEÑORES **MARIA SOFIA VARGAS HERNANDEZ Y GUILLERMO ROMERO MARTINEZ, EN ADELANTE "LA PARTE COMPRADORA"**. ---**B) CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LICENCIADA ARACELI PEREZ MARTINEZ E INGENIERO EDUARDO ALBERTO OLIVARES LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "INTERMEDIARIO", EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA LOS SEÑORES **MARIA SOFIA VARGAS HERNANDEZ Y GUILLERMO ROMERO MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "DEUDORES". **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL SUROESTE: EN 6.000 SEIS METROS CON VIALIDAD; AL SUROESTE: EN 18.000 DIECIOCHO METROS CON LOTE 24 VEINTICUATRO DE LA MANZANA 7 SIETE; AL NOROESTE: EN 6.000 SEIS METROS CON LOTE 32 TREINTA Y DOS CONDOMINAL DE LA MANZANA 7 SIETE; AL NORESTE: EN 18.000 DIECIOCHO METROS CON LOTE 22 VEINTIDOS DE LA MANZANA 7 SIETE. EN ACUERDO DE FECHA *VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS*.-----

A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

536-A1.-15, 20 y 25 septiembre.